



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2000

Número 177

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Educación y Universidades

9063 8400 Orden de 18 de julio de 2000, por la que se determinan los criterios de selección y forma de acceso para la provisión en régimen de interinidad de plazas vacantes o sustituciones pertenecientes a la especialidad de Árabe del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

9071 8396 Orden de 18 de julio de 2000 por la que se resuelve el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades por funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros, convocado por orden de 15 de mayo de 2000.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

9071 8401 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

9071 8218 Notificación de expediente R-79/98, sobre reclamación económico-administrativa.

Consejería de Trabajo y Política Social

9072 8217 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Trabajadores.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda

Agencia Tributaria

Dependencia de Recaudación de Almería

9073 8195 Notificaciones de la providencia de apremio por edicto. Cámara de Comercio de Murcia.

Ministerio de Medio Ambiente

Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas.

9074 8404 Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, relativa a la expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto de Construcción de la Planta Desaladora de Agua Marina del Nuevo Canal de Cartagena. T.M. de San Pedro del Pinatar (Murcia).

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla.

9075 8133 Convocatoria de competencia de proyectos.

Pág.**III. Administración de Justicia**

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
9076 8032 Procedimiento Ordinario 687/00.

Audiencia Provincial de Murcia
9076 7984 Rollo de Apelación 647/99.
9076 7967 Rollo de apelación número 175/2000.

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena
9076 8035 Mayor Cuantía 126/95.
9077 7970 Menor Cuantía 95/99.

Instrucción número Cinco de Cartagena
9077 7998 Juicio de Faltas 339/99.
9078 7999 Juicio de Faltas 148/00.
9078 8000 Juicio de Faltas 372/99.
9078 8001 Juicio de Faltas 227/99.
9079 8002 Juicio de Faltas 464/99.

De lo Social número Dos de Cartagena
9079 7991 Demanda 483/00.
9079 7992 Demanda 139/00.

Primera Instancia número Dos de Cieza
9080 8026 Juicio Ejecutivo 173/99.
9080 8028 Juicio Ejecutivo 287/99.
9081 8031 Juicio Ejecutivo 300/91.

Instrucción número Dos de Cieza
9081 7985 Juicio de Faltas 194/98.
9082 7986 Juicio de Faltas 40/99.
9082 7987 Juicio de Faltas 123/99.

Primera Instancia número Tres de Lorca
9082 8036 Menor Cuantía 420/99. Cédula de notificación

Primera Instancia número Uno de Murcia
9083 8200 Juicio verbal número 132/1998. Cédula de notificación.
9083 8027 Juicio Ejecutivo 95/00. Cédula de citación de remate
9083 7969 Juicio Ejecutivo 14/93.
9084 8033 Menor Cuantía 301/99. Cédula de notificación

Primera Instancia número Dos de Murcia
9084 7981 Menor Cuantía 417/97.

Primera Instancia número Tres de Murcia
9085 8029 Separación 718/97.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia
9085 8034 Menor Cuantía 171/00. Cédula de notificación
9085 7968 Autos 1003/99 del Art. 131 Ley Hipotecaria.

Primera Instancia número Cinco de Murcia
9086 8025 Cognición 36/00.

Primera Instancia número Seis de Murcia
9086 8030 Expediente de Dominio 23/00. Cédula de notificación y citación.

Primera Instancia número Siete de Murcia
9087 7983 Autos 318/00 del Art. 131 Ley Hipotecaria.

Instrucción número Tres de Murcia
9087 7997 Juicio Faltas 147/00.

De lo Social número Tres de Murcia
9087 8038 Despido 472/00.
9088 8037 Cantidad 710/99.

De lo Social número Cuatro de Murcia
9088 7994 Demanda 407/00.
9089 7993 Demanda 735/99.
9089 7990 Demanda 259/00.

De lo Social número Seis de Murcia
9089 7988 Demanda 409/00.
9090 7989 Demanda 313/00.

Primera Instancia número Uno de Totana
9090 7982 Cognición 188/95.
9090 7975 Menor Cuantía 88/97.
9090 8004 Menor Cuantía 116/97.

Primera Instancia número Dos de Totana
9091 7971 Juicio Verbal 376/98.
9091 7972 Expediente de Dominio 203/00.

Pág.

9091 7973 Cognición 383/98.
9092 7974 Cantidad 432/99.
9092 7976 Jura de cuentas 243/97.
9092 7977 Menor Cuantía 239/99.
9093 7978 Juicio Ejecutivo 120/97.
9093 7979 Juicio Ejecutivo 72/00.
9093 7980 Menor Cuantía 372/98.

Instrucción número Dos de Totana
9094 7995 Juicio de Faltas 162/99.
9094 7996 Juicio de Faltas 103/98.

IV. Administración Local**Albudeite**

9095 8204 Anuncio de concurso para la realización de obras.
9095 8205 Anuncio de concurso para la realización de obras.

Archena

9096 8419 Exposición pública de expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de Colector de Aguas Residuales del Plan Parcial Industrial La Capellanía.
9096 8418 Aprobar inicialmente Proyecto de Reparcelación del Suelo Apto para Urbanizar «La Capellanía».
9096 8167 Modificación Plantilla de Personal y Oferta de Empleo Público.

Cartagena

9097 8416 Aprobar inicialmente la incorporación al proceso de desarrollo urbanístico del área de suelo UNP LD3.
9097 7619 Corrección de error.
9097 8415 Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la U.A. n.º 1 del Plan Parcial finca Beriso.

Cehegín

9097 8206 Delegación de funciones.

Ceutí

9097 8180 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas.

Jumilla

9098 8178 Modificación importe padrón de cultivos agrícolas año 1999.

La Unión

9098 8207 Aprobación inicial del Proyecto para la Modificación Puntual número 20 a las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Unión.

Lorca

9098 8176 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

Lorquí

9098 8209 Desafectación de bienes inmuebles de dominio público.

Mazarrón

9099 8208 Delegación de funciones.

Molina de Segura

9099 8417 Aprobar inicialmente los Estatutos y Bases de la Junta de Compensación del PERI «Los Conejos II».

Murcia

9099 8210 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto modificado del de urbanización del Plan Parcial Industrial Cabezo de Torres, Unidad de Ejecución II (Expediente 0893GR96)
9099 8175 Aprobación inicial de la «Modificación de la Ordenanza del Servicio de Regulación y Control del estacionamiento en diversas vías públicas de la ciudad de Murcia».

Santomera

9099 8472 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la U.A. Db.

Ulea

9100 8211 Edicto de cobranza.

Yecla

9100 8179 Adjudicación de contratos de obras.
9100 8181 Aprobación provisional de expediente número 1 de Concesión de Crédito Extraordinario en el Presupuesto Municipal de 2000.
9100 8420 Delegación de competencias.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

8400 Orden de 18 de julio de 2000, por la que se determinan los criterios de selección y forma de acceso para la provisión en régimen de interinidad de plazas vacantes o sustituciones pertenecientes a la especialidad de Árabe del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

En virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria (BOE del 30), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce, dentro de su ámbito territorial, la función que en materia de enseñanza no universitaria, venía realizando la Administración del Estado y, respecto del personal transferido, en el marco de las bases generales del régimen estatutario de los funcionarios públicos y de las normas básicas específicas aplicables al personal docente, le corresponden los actos administrativos de personal que se deriven de la relación entre los funcionarios y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, el Decreto 53/1999, de 2 de julio, de Atribución de Competencias de la Consejería de Presidencia a la Consejería de Cultura y Educación, relativas a personal docente, atribuye al Consejero de Cultura y Educación, la titularidad y el ejercicio de la competencia para la selección, nombramiento y cese del personal interino.

Una de las peculiaridades del personal docente es la necesidad de establecer un sistema de selección de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad que, compaginando los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, con la necesidad y urgencia en la cobertura de puestos vacantes y sustituciones, simplifique el procedimiento de selección.

Ante la demanda generalizada de personas que, en sus puestos de trabajo, tienen relación con población que tiene como lengua de origen el idioma árabe y que, por motivos de inmigración, han establecido su residencia en esta Comunidad Autónoma, y en virtud de todo lo expuesto anteriormente,

DISPONGO:

PRIMERO.- Plazas convocadas.

1.- Es objeto de la presente Orden aprobar los criterios y forma de acceso para la provisión en régimen de interinidad, durante el curso escolar 2000/2001, de las posibles vacantes o sustituciones que deban ser provistas por personal interino, pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas de la especialidad de Árabe.

2.- El periodo de cobertura de estas plazas será, como máximo, hasta el 30 de junio del 2001 o por el periodo de duración de la licencia del titular, debiendo finalizar, en cualquier caso, si la plaza se cubriese por un funcionario de carrera, o cuando, a juicio de esta Administración Educativa, desaparezcan las razones de urgencia que motivaron su nombramiento.

SEGUNDO.- Requisitos.

1. Requisitos generales: Para ser admitido al proceso selectivo, en los términos previstos en la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en la Ley que regula el acceso a la función pública española de los nacionales de los demás miembros de la Unión Europea.

Ser cónyuge, o descendiente, o descendiente del cónyuge, menor de 21 años o mayor de dicha edad que viva a sus expensas, de español o de nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no esté separado o de hecho o de derecho.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en el momento del nombramiento como funcionario interino, de la edad establecida para la jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado de limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

e) Los aspirantes a que se refiere el apartado a) de esta base, cuya nacionalidad no sea española, deberán acreditar igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) No ser funcionario de carrera o en prácticas del mismo Cuerpo al que se pretende optar.

Estos requisitos deberán cumplirse o estar en condiciones de ser cumplidos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La presentación de los documentos que acrediten la posesión de los requisitos de participación exigidos, se realizará, en su caso, tras la adjudicación, en la forma y plazo que oportunamente se establezca.

2.- Requisitos específicos: Para participar en este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, además de las condiciones generales, los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de la titulación que se indica en el Anexo II o haber cumplido las condiciones para obtenerla en la fecha que acabe el plazo para la presentación de instancias.

b) Superar una prueba práctica específica, cuyo contenido se ajustará a lo establecido en el Anexo III.

c) Aquellos aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán superar, asimismo, una prueba de aptitud del idioma castellano para poder figurar en estas listas.

No obstante lo anterior, si en cualquier momento del desarrollo del proceso, esta Administración Educativa tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee algún o algunos de los requisitos exigidos en los términos previstos en la presente convocatoria, podrá requerir al interesado para que acredite su posesión en el plazo de diez días según lo establecido en el artículo 76.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de R.J.A.P. y del P.A.C., con apercibimiento de que, si no lo hiciera, quedaría excluido del concurso.

TERCERO.- Solicitudes.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2.- Quienes concurran a estas plazas presentarán una única instancia, de acuerdo con el modelo que se incluye como Anexo I. Dicha instancia, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de

Educación y Universidades, se presentará en el Registro General de esta Consejería, sito en Murcia, Av. de la Fama, 15, pudiendo, además, utilizarse cualquiera de los medios previstos en el Art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Documentación: Los aspirantes acompañarán a su solicitud los siguientes documentos:

a) Una fotocopia del D.N.I. Quienes no posean la nacionalidad española deberán presentar una fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia compulsada del título alegado.

c) En cuanto a toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que hace referencia el baremo, que se une como Anexo IV a esta Resolución, deberán presentarla en el Registro General de esta Consejería de Educación, exclusivamente los candidatos que obtengan una puntuación mínima de 5 puntos en la prueba específica de aptitud, y dentro de los dos días siguientes a la publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades de los resultados de dicha prueba. Sólomente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la documentación que se determina durante este plazo.

La Administración podrá requerir al interesado, en cualquier momento, para que justifique aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

CUARTO.- Relación de Admitidos y Excluidos.

1.- Listas provisionales de admitidos y excluidos:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se aprobarán las listas provisionales de admitidos por especialidades, ordenadas alfabéticamente, las cuales serán expuestas en el tablón de anuncios de esta Consejería de Educación y Universidades.

2.- Las reclamaciones contra estas listas habrán de presentarse en el plazo de dos días a partir de la exposición pública de las mismas.

3.- Listas definitivas de admitidos: Examinadas las reclamaciones e incidencias, y en su caso atendidas, se aprobarán las listas definitivas de aspirantes admitidos para la celebración de las pruebas específicas.

QUINTO.- Prueba específica de Aptitud.

1.- Prueba específica de Aptitud.- La prueba de aptitud se realizará el día 11 de septiembre de 2000, a las 9 horas, en la Escuela Oficial de Idiomas de Murcia, sita en Avenida Miguel de Cervantes, s/n – 30009.

2.- Dicha prueba será evaluada por una Comisión de selección integrada por:

El Director General de Gestión de Personal o persona en quien delegue.

Un Inspector de Educación.

Un Profesor numerario de la especialidad de árabe.

Igualmente, podrán formar parte de esta Comisión, en calidad de asesores, los especialistas que se estime oportunos.

3.- Para la realización de las pruebas, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «F».

El llamamiento será único, decayendo de su derecho los aspirantes que no respondan al mismo.

SEXTO.- Puntuaciones obtenidas en la prueba específica de aptitud.

1.- Listas de aspirantes que han superado la prueba con expresión de la puntuación obtenida: Concluido el desarrollo de la prueba específica de aptitud, la Comisión de Selección aprobará las listas provisionales de aspirantes que la han superado, ordenados por la puntuación obtenida en la misma. Para la superación de dicha prueba es preciso obtener la calificación mínima de 5 puntos.

2.- Los aspirantes que hayan superado la prueba presentarán, en el lugar indicado en el apartado 3.2 de esta Orden, y en el plazo de dos días contados a partir de la publicación de los resultados de la prueba en el tablón de anuncios de esta Consejería, la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que hace referencia el baremo, tal y como establece el apartado 3.3.c) de la presente Orden.

SÉPTIMO.- Lista provisional de seleccionados.

1.- La Comisión de Selección valorará los méritos alegados y aprobará las listas provisionales de seleccionados. Se confeccionarán según la puntuación total resultante de la suma de ponderar por 2/3 la puntuación correspondiente a la prueba específica y de ponderar por 1/3 la puntuación obtenida de la valoración de los méritos alegados.

De este proceso quedarán excluidos quienes no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos en la prueba de aptitud.

2.- Las reclamaciones contra las listas habrán de presentarse en el plazo de dos días, a partir de la exposición pública de las mismas en el tablón de anuncios correspondiente.

OCTAVO.- Lista Definitiva.

Examinadas las reclamaciones e incidencias, y en su caso atendidas, la Comisión de Selección elevará la propuesta de lista de espera al Consejero de Educación y Universidades quien aprobará la lista definitiva de aspirantes seleccionados con indicación de la puntuación ponderada obtenida.

NOVENO.- Régimen de Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso Contencioso-Administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades, sito en Murcia, Av. de la Fama, 15.

El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

ANEXO I

CUERPO _____

ESPECIALIDAD _____

D./D^a. _____

Nacido en _____ provincia de _____

El día ____ de ____ de ____, con D.N.I. nº _____

Domiciliado en c/ _____, localidad _____

_____, provincia _____, C.P. _____

teléfono _____.

EXPONE:

Que reúne los requisitos generales y específicos establecidos en la convocatoria de fecha _____.

SOLICITA:

Ser incluido en la lista de aspirantes para la provisión de vacantes o sustituciones en régimen de interinidad en cualquier localidad de la Región de Murcia, en el referido Cuerpo y especialidad, manifestando conocer las normas de la convocatoria citada anteriormente.

En Murcia, a ____ de _____ de 2000.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES. MURCIA.

ANEXO II

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN
ÁRABE	<p>Licenciado en:</p> <p>- Filología Árabe.</p> <p>Cualquier titulación superior del área de Humanidades y el Certificado de Aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la Licenciatura del idioma correspondiente, junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y cualquier certificado o diploma acreditativo del idioma considerado por la Dirección General de Gestión de Personal.</p>

NOTAS:

1º En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero (BOE del 23), o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE del Consejo de las Comunidades Europeas de 21 de diciembre de 1988, y el Real Decreto 1.665/1991, de 25 de octubre (BOE de 22 de noviembre), en cuanto sean de aplicación. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que redactados en lengua cooficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.

2º Quedan exentos de presentar estas titulaciones quienes acrediten haber desempeñado con carácter interino durante dos cursos académicos, un mínimo de cinco meses y medio en cada uno, un puesto del Cuerpo y la especialidad a que se opte.

ANEXO III

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Contenido de la prueba de aptitud de la especialidad de ÁRABE:

Ejercicio escrito.

El aspirante deberá demostrar dominio suficiente de los contenidos gramaticales establecidos para el Ciclo elemental y Ciclo superior de la especialidad de Árabe por el Real Decreto 1.523/1989, de 1 de diciembre, por la que se aprueban los contenidos mínimos del primer nivel de enseñanzas especializadas de idiomas extranjeros (BOE del 18), que incluirá el desarrollo de un tema escrito propuesto por la Comisión donde deberá abordar necesariamente los siguientes aspectos:

- ◆ Sintaxis.
- ◆ Morfología.
- ◆ Léxico.
- ◆ Comprensión escrita.
- ◆ Expresión escrita.

La duración de este ejercicio será de 2 horas.

Ejercicio oral.

Sobre un contenido dado, el aspirante programará el desarrollo de una clase para el nivel que estime. Contará para ello con 30 minutos. La parte correspondiente a la explicación de contenidos la desarrollará en Árabe ante la Comisión que podrá formular preguntas al interesado.

ANEXO IV

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Baremo para la valoración de méritos.

Méritos	Puntos	Documentos justificativos.
I. FORMACIÓN ACADÉMICA (MÁXIMO 4 PUNTOS).		
1.1 Expediente académico en el título alegado:		
Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general y alegado para ingreso en el Cuerpo del modo que a continuación se indica:		Certificación académica personal original o fotocopia compulsada en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.
Desde 6'01 y hasta 7'50	1'000	
Desde 7'51 y hasta 101'500		
1.2 Doctorado y premios extraordinarios:		
1.2.1 Por poseer el título de Doctor en la titulación alegada para ingreso al Cuerpo.		
	2'000	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).
1.2.2 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.		
	0'500	Documento justificativo.
1.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el cuerpo		
	0'500	Documento justificativo.
1.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial.		
1.3.1 Titulaciones de primer ciclo:		
Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalente y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.	1'000	Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.
Por este apartado no se valorarán, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto Superior o Ingeniero Superior.		
1.3.2 Titulaciones de segundo ciclo:		
Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.	1'000	Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).
Por este apartado no se valorarán, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto Superior o Ingeniero Superior.		

1.3.3 Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial:

Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Profesionales y Superiores de Música:

a) Música y Danza: Grado Medio. **0'500**

b) Enseñanza de Idiomas:

1. Ciclo medio. **0'500**

2. Ciclo superior. **0'500**

Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).

II. EXPERIENCIA DOCENTE (MÁXIMO 4 PUNTOS).

A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.

2.1 Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en centros públicos,

0'400

Hoja de servicios. En su defecto, los documentos justificativos del nombramiento o fotocopia compulsada de los mismos en la que conste fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.

Por cada mes/fracción de año se sumarán 0'033 puntos.

2.2 Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en otros centros.

0'200

Certificación del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, en la que conste fecha de toma de posesión y ceses y la especialidad.

Por cada mes/fracción de año se sumarán 0'016 puntos.

2.3 Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante, en centros públicos.

0'200

Hoja de servicios. En su defecto, documentos justificativos del nombramiento o fotocopia compulsada de los mismos en las que conste fecha de toma de posesión y ceses y la especialidad.

Por cada mes/fracción de año se sumarán 0'016 puntos.

2.4 Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante, en otros centros.

0'100

Certificación del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación en la que conste fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.

Por cada mes/fracción de año se sumarán 0'008 puntos.

Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Cuando no se acredite la materia impartida o la misma no coincida con alguna de las especialidades del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opta. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano.

Para la experiencia docente se tendrán en cuenta un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los apartados anteriores.

III. OTROS MÉRITOS (MÁXIMO 2 PUNTOS).

3.1 Por cada curso de formación o perfeccionamiento superado, convocado por las Administraciones Educativas, las Universidades o las instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados Convenios de colaboración con la Administración educativa relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación:

Certificación de las mismas en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso.

De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.

- 3.1.1 De treinta o más horas. **0'200**
- 3.1.2 De cien o más horas. **0'400**
- En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos "cursos" cuya finalidad sea la obtención de un título académico.
- 3.2 Título de especialización didáctica. **1'000**
(Según lo dispuesto en el apartado 1.5 del anexo I del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, modificado por el Real Decreto 1.692/1995, de 20 de octubre).
- 3.3 Por otras actividades de formación o perfeccionamiento que, no reuniendo los requisitos del apartado 3.1, estén relacionadas con la actividad docente, incluido el haber realizado con aprovechamiento las actividades objeto de las becas de investigación convocadas por los órganos dependientes de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, siendo los criterios para baremar estos méritos los que al efecto se determinen por los órganos encargados de su valoración, hasta. **0'500** Certificado de las mismas.

NOTAS:

Primera.- Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.- Para la obtención de la nota media del expediente académico en los casos en que no figure la expresión numérica concreta se aplicarán las siguientes equivalencias:

Aprobado: Cinco puntos.

Notable: Siete puntos.

Sobresaliente: Nueve puntos.

Matrícula de Honor: Diez puntos.

Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "bien" se considerarán equivalentes a seis puntos y las de "apto" y "convalidadas" a cinco puntos, salvo que en el caso de las "convalidadas" se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.

En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.

Tercera.- Para la valoración del mérito aludido en el apartado 1.3.3.b), se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990.

Cuarta.- Por el apartado 3.2 podrán considerarse, a efectos de su valoración, las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el mismo, aun cuando hayan sido realizadas con anterioridad a la obtención del título exigido para ingreso en el Cuerpo.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.

Consejería de Educación y Universidades

8396 Orden de 18 de julio de 2000 por la que se resuelve el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades por funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros, convocado por orden de 15 de mayo de 2000.

Por Orden de la Consejería de Educación y Universidades, de 15 de mayo de 2000 (B.O.R.M. del 22), se convocó procedimiento para que los funcionarios de Carrera del Cuerpo de Maestros puedan adquirir nuevas especialidades. Una vez resueltos los procesos contemplados en la citada Orden y en virtud de lo dispuesto en la base 8.2 de la convocatoria,

DISPONGO:

PRIMERO. Reconocer la nueva especialidad que han alcanzado los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que se relacionan en el Anexo.

Por esta Consejería se expedirá a los interesados la credencial de habilitación.

SEGUNDO. De acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 41 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en la base 8.3 de la Orden de convocatoria, los Maestros que por la presente adquieran una nueva especialidad están exentos de la fase de prácticas.

La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que pudieran poseer. Quienes tengan adquiridas más de una especialidad podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios del Cuerpo de Maestros.

TERCERO. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

ANEXO

RELACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE MAESTROS QUE HAN OBTENIDO UNA NUEVA ESPECIALIDAD POR EL PROCEDIMIENTO CONVOCADO POR ORDEN DE 15 DE MAYO DE 2000 (B.O.R.M DE 22 DE MAYO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD
22.459.010	MARÍN-BALDO ARENAS, LUISA	EDUCACIÓN INFANTIL
44.375.508	CLARAMONTE AROCA, ANA BASILISA	EDUCACIÓN INFANTIL
27.434.861	ROMERO HERRERA, TRINIDAD	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
26.469.718	REYES REYES, MANUELA	LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8401 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 215/2000. Construcción de instalaciones industriales para fabricación de muebles tapizados en paraje Los Quiñones, del término municipal de Yecla. Promovido por Muebles Tapizados Gran Fort, S.A.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 13 de julio de 2000.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

8218 Notificación de expediente R-79/98, sobre reclamación económico-administrativa.

Expte.: R-79/98

Por el presente se hace saber a don Pedro Balanza Sáez, con D.N.I. nº.: 22.945.759-Q, que por el órgano económico-administrativo de esta Comunidad Autónoma, se ha acordado ponerle de manifiesto por término de quince días hábiles el

expediente R-79/98 sobre reclamación económico-administrativa interpuesta por el mismo frente a la Providencia de apremio dictada en base a la certificación de descubierto n.º 4721296, por importe principal de 46.633' ptas. (más el 20% de recargo de apremio e intereses de demora), por falta de pago en periodo voluntario de la liquidación de precio público n.º CP-163/95 (liquidación n.º T14 – 3103/95 – 00163), en concepto de amarre de embarcación deportiva y/o recreo en el Puerto de Cabo de Palos (reclamación que se tramita en el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ubicado en la planta 3.ª del Edificio Palacio Regional, sito en la ciudad de Murcia, Avda. Teniente Flomesta, s/n; C.P. 30071), a fin de que dentro del citado plazo pueda el interesado formular escrito de alegaciones con aportación de documentos o proposición de prueba, si lo estima oportuno.

Asimismo se le hace saber al reclamante que su solicitud de suspensión del acto impugnado y su ofrecimiento de garantía suficiente (aval solidario), debe realizarla frente al órgano de recaudación que dictó aquél (Agencia Regional de Recaudación) y no frente a este órgano económico-administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 75 del R.D. 391/1996, de 1 de marzo, que aprobó el Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas (BOE n.º 72 de 23-03-96).

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló a efectos de notificaciones en su reclamación que es C/. Sagasta, n.º 11, 5º B de Cartagena (Murcia), tras haberlo intentado por dos veces sin efecto, se

hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas (R.D. 391/1996, de 1 de marzo, publicado en el B.O.E. n.º 72, de 23-03-96).

Murcia a 18 de julio de 2000.—El Consejero, P.D., El Secretario General (Orden de 27-07-99, B.O.R.M. n.º 174 de 30-07-99), **Luis Martínez de Salas y Garrigues.**

Consejería de Trabajo y Política Social

8217 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Trabajadores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto y artículo 4 del R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Asociación Profesional de la Ingeniería Minera de la Región de Murcia-APIM-.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las once horas del día diez de julio de dos mil con el número de expediente 30/1169, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional de Trabajadores.

Firman el acta de constitución de esta organización profesional: Don José Robles Sevilla y otros.

Murcia, 10 de julio de 2000.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares.**

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda

Agencia Tributaria

Dependencia de Recaudación de Almería

8195 Notificaciones de la providencia de apremio por edicto. Cámara de Comercio de Murcia.

Por el presente edicto y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica a los deudores conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en periodo voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria el órgano competente arriba indicado ha acordado:

En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías de los deudores, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

28 de abril de 2000.—El Jefe Dependencia de Recaudación, Fausto Vílchez López.

Datos del contribuyente	Concepto/Descripción/Obj. Trib.	Clave liquidación	Importe	F. Prov. Apr.
38487437L Gallardo López Antonia C/ Violeta, 49, Vicar	Cuota Cámara IRPF 9400026569 9630018	S2040096300181368	4.938	20-12-1999
38487437L, Gallardo López Antonia C/ Violeta, 49, Vicar	Cuota Cámara IRPF 9500024003 9730017	S2040097300172426	2.905	20-12-1999

Recursos

Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Motivos de impugnación

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (artículo 138.1 de la Ley General Tributaria y artículo 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

Suspensión de procedimiento

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Solicitud de aplazamiento

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la delegación o administración de la A.E.A.T. del territorio en que se deba efectuar el pago.

Lugar de pago

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación/Administración de la A.E.A.T.

Intereses de demora

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de dudas tributarias o no tributarias respectivamente.

Costas

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Plazos para efectuar el ingreso

(Artículo 108 del Reglamento General de Recaudación)

A) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Personación del interesado

Asimismo se cita mediante el presente edicto a los deudores o su representante, conforme al artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (BOE 313 de 31 de diciembre de 1997), en su artículo 28, para ser notificados por comparecencia, en el plazo de diez días, contados desde hoy, personándose en la Dependencia de Recaudación de la AEAT en Almería, sita en Paseo de Almería, 62. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado.

Ministerio de Medio Ambiente

Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas.

8404 Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, relativa a la expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto de Construcción de la Planta Desaladora de Agua Marina del Nuevo Canal de Cartagena. T.M. de San Pedro del Pinatar (Murcia).

Con fecha 29 de febrero de 2000, la Secretaría de Aguas y Costas resolvió la aprobación definitiva del Proyecto de Construcción de la Planta Desaladora de Agua Marina del Nuevo Canal de Cartagena, T.M. de San Pedro del Pinatar (Murcia).

Con fecha 29 de marzo de 2000, la Secretaría de Estado de Aguas y Costas resolvió adjudicar el Concurso de Concesión para el Proyecto, Construcción y Explotación de la Planta Desaladora de Agua Marina del Nuevo Canal de Cartagena, T.M. de San Pedro del Pinatar (Murcia), a la Unión Temporal de Empresas constituida por ABENGOA, S.A. Y PROYECTOS E INSTALACIONES DE DESALACIÓN, S.A. (PRIDESA).

La disposición adicional vigésima tercera de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales administrativas y del orden social, declara de interés general en su apartado UNO.F) las Plantas Desaladoras de Agua Marina como aportación de nuevos recursos hidráulicos en el ámbito territorial de la Confederación Hidrográfica del Segura y en su apartado DOS establece que dicha declaración llevará implícita la de utilidad pública y urgente ocupación a los efectos previstos en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Por cuanto antecede, esta Dirección General en el ejercicio de las facultades en materia de expropiación forzosa que le confiere el apartado Quinto. 2 de la Orden Ministerial (Medio Ambiente) de 25 de septiembre de 1996, ha resuelto:

Primero.- Incoar el expediente de expropiación forzosa en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21.1 y 36.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.- Someter a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la última de las publicaciones en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en los periódicos «La Verdad» y «La Opinión», de Murcia, la relación anexa a esta resolución, con determinados bienes y derechos afectados por la ejecución del mencionado proyecto, al objeto de que todos los interesados, así como los que sean titulares de derechos reales o intereses económicos sobre dichos bienes, puedan formular, por escrito, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación o en sus titulares, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa.

Durante el referido plazo, la relación de bienes y derechos afectados, así como los planos parcelarios de expropiación, estarán de manifiesto en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y en las Oficinas Centrales de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, sitas en C/ Mayor n.º 1 - Cartagena, donde podrán presentar las alegaciones oportunas.

Tercero.- Las actas previas a la ocupación se levantarán el día 12 de septiembre de 2000, a las 11,00 horas, en el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. (Lugar de reunión: Secretaría), sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas si se estimare necesario, y si procede, formalizar la ocupación de los bienes y derechos afectados, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El presente señalamiento será notificado por cédula a los titulares de derecho afectados de las fincas que se expresan en la relación anexa, para que, en el día y hora señalados, comparezcan en el Ayuntamiento en que radican los bienes afectados, como punto de reunión al efecto indicado.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para intervenir en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, documento nacional de identidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

La Unión Temporal de Empresas concesionaria ABENGOA-PRIDESA, asume en el expediente de expropiación los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación que regula la mencionada Ley y el Reglamento de Expropiación Forzosa.

Asimismo se hace constar, que a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Madrid, 11 de julio de 2000.—El Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, José María Piñero Campos

ANEXO

Término municipal de San Pedro del Pinatar

N.º de finca: 1. Titular y domicilio: D. José Antonio Ferrer Sáez y otros, Comunidad de Bienes, La Carrasca-Pilar de la Horadada-Alicante. Citación: día 12 de septiembre de 2000, a las once horas, Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar- Secretaría. Datos Catastrales: naturaleza rústica-polígono 5- parcela b. Paraje: El Mojón. Superficie afectada: -expropiación- 3,0718 hectáreas, calificación terreno-matorral.

N.º de finca: 3. Titular y domicilio: D. José Antonio Ferrer Saéz y otros, Comunidad de Bienes, La Carrasca-Pilar de la Horadada-Alicante. Citación: día 12 de septiembre de 2000, a las once horas, Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar- Secretaría. Datos Catastrales: naturaleza rústica - polígono 5- parcela c. Paraje: El Mojón. Superficies afectadas: servidumbre de paso -0,2500 hectáreas, calificación terreno- labor riego; ocupación temporal - 0,5000 hectáreas, calificación terreno- labor riego.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla.

8133 Convocatoria de competencia de proyectos.

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición que se reseña en la siguiente:

Nota

Referencia expediente: TC-17/1191.
Peticionario: Fernando Febrel Melgarejo.
Domicilio: Benablón. Apdo. 13.
Localidad y Provincia: Caravaca de la Cruz (Murcia).
Objeto de la petición: Riego 54,00 Has.
Captación: Aguas subterráneas.
Caudal solicitado: 24,00 l/seg.
Término municipal: Caravaca de la Cruz (Murcia).
Finca: La Junquera.
Registro solicitud: 14/06/2000.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105-1 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se abre plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» durante el cual debe el solicitante presentar supetición concreta y documento técnico correspondiente, admitiéndose también durante el mismo plazo otras peticiones que tengan el mismo objeto que la presente o sean incompatibles con ella, advirtiéndose que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo citado, se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización del caudal superior al doble del que figura en la petición inicial, sin perjuicio de que quien pretenda solicitar un caudal superior al límite anteriormente fijado, en competencia con esta petición, pueda acogerse a la tramitación que se indica en el apartado 3 del mismo artículo.

El proyecto o anteproyecto correspondiente se presentará por cuadruplicado ejemplar, debidamente precintados, en cualquiera de las oficinas de esta Confederación y por cualquiera de los medios que autoriza la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procediéndose a su desprecintado a las doce horas del séptimo día laboral siguiente al de terminación del plazo fijado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en las oficinas centrales de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Comisaría de Aguas, sita en Sevilla, Avenida de Portugal, s/n, a cuyo acto podrán asistir los interesados.

Sevilla, 20 de junio de 2000.—El Comisario de Aguas, Juan F. Saura Martínez.

(D.G. 188)

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

8032 Procedimiento Ordinario 687/00.

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por Trumpler Española, S.A., se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ayuntamiento de Lorca de 6/10/1999, contra el acuerdo del Alcalde de dicho Ayuntamiento de aprobación definitiva del Proyecto de División de la Unidad de Actuación 10.2 en la carretera de Caravaca, recurso al que ha correspondido el número Procedimiento Ordinario 687/2000.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso.

En Murcia, a trece de junio de dos mil.—El Secretario.

Audiencia Provincial de Murcia

7984 Rollo de Apelación 647/99.

Doña Concepción Grau Rech, Secretario de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Murcia

Hago saber: Que en esta Audiencia se tramitan Rollo de Apelación núm. 647/99, procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Murcia, en grado de apelación, autos de Menor Cuantía 2/94, siendo parte apelante D. González Soto, S.A. representado por el Procurador Sr. Jiménez Martínez y apelado, declarado en rebeldía Mercantil Soto y Aupi, S.L., habiéndose dictado en los mencionados autos la Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: En la ciudad de Murcia a veintidós de mayo del año dos mil. Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el procurador Sr. Jiménez Martínez en nombre y representación de González Soto, S.A., contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. dos de Murcia en el procedimiento de Menor Cuantía núm. 2/94, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha resolución con imposición de las costas al apelante.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a Mercantil Soto y Aupi, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Murcia, a veintisiete de junio de dos mil.—La Secretario Judicial.

Audiencia Provincial de Murcia

7967 Rollo de apelación número 175/2000.

Doña Concepción Grau Rech, Secretaria con destino en la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hago saber: Que en este Tribunal se tramita rollo de apelación número 175/2000, formado por la sustanciación del

recurso de apelación interpuesto en los autos de tercería de mejor derecho por los trámites del juicio de cognición número 372/99, del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, siendo apelante Banco de Santander Central Hispano, S.A., representado por el Procurador señor López Cambrero y apelada declarada en rebeldía María del Carmen Álvarez Mompeán, habiéndose dictado en los mencionados autos la sentencia en fecha veintinueve de marzo de dos mil cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora señora López Cambrero en nombre y representación del Banco de Santander Central Hispano, S.A., contra la sentencia dictada en el juicio de tercería de mejor derecho seguida por los trámites de un juicio de cognición con el número 372/99, ante el Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, y estimando la oposición al recurso sostenida por la Tesorería General de la Seguridad Social, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha sentencia, imponiendo al apelante las costas causadas en esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Siguen las firmas rubricadas.

Y para que sirva de notificación a María del Carmen Álvarez Mompeán, en paradero desconocido, expido la presente que expido en Murcia a veintiocho de abril de dos mil.—El Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

8035 Mayor Cuantía 126/95.

Don José Miñarro García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 126/1995, se tramita procedimiento de Mayor Cuantía, a instancia de Intersilos e Intercement, S.A. contra Cinter, S.A. en Liquidación, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veinticinco de octubre de dos mil, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.- Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo.- Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. n.º 3053 0000 16 126 95, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el n.º y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.- Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.- En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día veintidós de noviembre de dos mil, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día veinte de diciembre de dos mil, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Ensacadora Payper tipo CSU-IB-05303/4/5. Mod. 1991. Tipo subasta: 1.975.000 ptas.

Ensacadora Payper tipo CSU-IB-05287/8/9. Mod. 1990. Tipo subasta: 1.975.000 ptas.

Paletizadora FTH, tipo 251102, mod. 1991. Tipo subasta: 786.500 ptas.

Paletizadora FTH, tipo 382, mod. 1990. Tipo subasta: 550.500 ptas.

Mercedes 190, 2.3 16v. Tipo subasta: 600.000 ptas.

Carretilla elevadora. Linde. Mod. 89, núm. chasis 30D351906040230. Tipo de subasta: 850.000 ptas.

Carretilla elevadora. Linde 89, núm. 351907031030. Tipo de subasta: 850.000 ptas.

Carretilla elevadora. Linde 90, núm. 351A06036630. Tipo de subasta: 900.000 ptas.

Carretilla elevadora. Linde 90. Tipo de subasta: 900.000 ptas.

Dado en Cartagena, a cuatro de julio de dos mil.—El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

7970 Menor Cuantía 95/99.

En el procedimiento de Menor Cuantía núm. 95/99 seguido a instancias de Costa Manga, S.L., representado por el procurador Sr. Bernal Segado contra D. Fulgencio Martínez Olmos, Urbano Casanova Aparicio y otro, se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

El Sr. D. José Miñarro García, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. 4 de Cartagena y su partido, habiendo visto los presentes autos de Menor Cuantía 95/99 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Costa Manga, S.L. con procurador D. Francisco Antonio Bernal Segado y letrado Sr. Abad, y de otra como demandado D. Urbano Casanova Aparicio y M.^a Martínez Sánchez, representados por el procurador Sr. Farinós Martí, asistido como letrado Sr. Linares Navarro y D. Fulgencio Martínez Olmos, sobre Menor Cuantía y

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por Costa Manga, S.L., representada por el procurador Sr. Bernal

Segado contra D. Urbano Casanova Aparicio y D.^a M.^a Martínez Sánchez, representados por el procurador Sr. Farinós Martí y contra D. Fulgencio Martínez Olmos, debo declarar y declaro

a) Que la finca descrita en el hecho primero de la demanda pertenece en pleno dominio a la mercantil demandante condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración.

b) Que en consecuencia la mercantil demandante debe ser respetada en la propiedad y posesión de la finca sin alteración por ninguno de sus linderos tal y como resulta de los planos acompañados como documentos números diez y once de la demanda, condenando a los demandados a que se abstengan de realizar actos de perturbación sobre la finca.

c) Que se decreta la nulidad de la escritura de compraventa otorgada por D. Fulgencio Martínez Olmos a favor de D. Urbano Casanova Aparicio otorgada en fecha 22 de enero de 1993 ante el Notario de La Unión D.^a Teresa Navarro Morell núm. 99 de su protocolo por tratarse de un negocio simulado con ausencia de objeto cierto materia del contrato, al ser la finca objeto del contrato propiedad de la mercantil Costa Manga, S.L.

d) Que se decreta la nulidad y cancelación de la inscripción originada por dicha compraventa de la finca núm. 37.883-N del Registro de la Propiedad de La Unión inscripción realizada al amparo del art. 205 de la Ley Hipotecaria.

Se imponen de forma expresa las costas a los demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días hábiles a partir de su notificación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Fulgencio Martínez Olmos y para el caso de haber fallecido a sus ignorados herederos, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena, a tres de julio de dos mil.—El/La Secretario.

Instrucción número Cinco de Cartagena

7998 Juicio de Faltas 339/99.

Don Carlos Legaz García, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 339/99 se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En Cartagena a 22 de febrero de dos mil.

El Sr. D. Lorenzo Hernando Bautista, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Cartagena, ha visto los presentes autos de Juicio de Faltas núm. 339/99, seguidos por falta de hurto, siendo denunciante Pedro Fernández Romero y denunciado José Luis Gallart Morell.

Fallo

Que absuelvo a José Luis Gallart Morell, declarando las costas de oficio.

Esta sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra la misma recurso de apelación ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. José Luis Gallart Morell, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido y firmo el presente con el apercibimiento de que contra la misma podrá interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación del cual conocerá, en su caso, el Ilmo. Sr. Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que por turno de reparto le corresponda constituido como órgano unipersonal, en Cartagena, a siete de julio de dos mil.—La Secretaria.

Instrucción número Cinco de Cartagena

7999 Juicio de Faltas 148/00.

Don Carlos Legaz García, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 148/00 se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En Cartagena a 9 de mayo de dos mil.

El Sr. D. Lorenzo Hernando Bautista, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Cartagena, ha visto los presentes autos de Juicio de Faltas núm. 148/00, seguidos por falta de coacciones y amenazas, siendo denunciante Josefa Pagán Mojica y denunciado Eusebio Martínez Soler

Fallo

Que absuelvo a Eusebio Martínez Soler, declarando las costas de oficio.

Esta sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra la misma recurso de apelación ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Eusebio Martínez Soler, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido y firmo el presente con el apercibimiento de que contra la misma podrá interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación del cual conocerá, en su caso, el Ilmo. Sr. Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que por turno de reparto le corresponda constituido como órgano unipersonal, en Cartagena, a siete de julio de dos mil.—La Secretaria.

Instrucción número Cinco de Cartagena

8000 Juicio de Faltas 372/99.

Don Carlos Legaz García, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 372/99 se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En Cartagena a 15 de marzo de dos mil.

El Sr. D. Lorenzo Hernando Bautista, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Cartagena, ha visto los presentes autos de Juicio de Faltas núm. 372/99, seguidos por falta contra el orden público, siendo denunciante la Guardia Civil y denunciado Mohamed Tachallat.

Fallo

Que absuelvo a Mohamed Tachallat, declarando las costas de oficio.

Esta sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra la misma recurso de apelación ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Mohamed Tachallat, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido y firmo el presente con el apercibimiento de que contra la misma podrá interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación del cual conocerá, en su caso, el Ilmo. Sr. Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que por turno de reparto le corresponda constituido como órgano unipersonal, en Cartagena, a siete de julio de dos mil.—La Secretaria.

Instrucción número Cinco de Cartagena

8001 Juicio de Faltas 227/99.

Don Carlos Legaz García, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 227/99 se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En Cartagena a 11 de abril de dos mil.

El Sr. D. Lorenzo Hernando Bautista, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Cartagena, ha visto los presentes autos de Juicio de Faltas núm. 227/99, seguidos por falta de lesiones, siendo denunciante Antonio Mateo Vacas y denunciado Domingo García Quinto.

Fallo

Que condeno a Domingo García Quinto como autor de una falta del art. 617.1 del Código Penal, a la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de 500 ptas., lo que hace un total de 15.000 ptas., cantidad que deberá abonar de una sola vez, con imposición de un día de arresto sustitutorio por cada dos cuotas impagadas, en caso de impago o insolvencia, así como al pago de las costas si las hubiere. Esta sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra la misma recurso de apelación ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Antonio Mateo Vacas, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido y firmo el presente con el apercibimiento de que

contra la misma podrá interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación del cual conocerá, en su caso, el Ilmo. Sr. Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que por turno de reparto le corresponda constituido como órgano unipersonal, en Cartagena, a siete de julio de dos mil.—La Secretaria.

Instrucción número Cinco de Cartagena

8002 Juicio de Faltas 464/99.

Don Carlos Legaz García, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 464/99 se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En Cartagena a 14 de febrero de dos mil.

El Sr. D. Lorenzo Hernando Bautista, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Cartagena, ha visto los presentes autos de Juicio de Faltas núm. 464/99, seguidos por falta de amenazas, siendo denunciante Francisco José Húngaro Lafuente y denunciado Driss Haki.

Fallo

Que absuelvo a Driss Haki, declarando las costas de oficio.

Esta sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra la misma recurso de apelación ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Driss Haki, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido y firmo el presente con el apercibimiento de que contra la misma podrá interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación del cual conocerá, en su caso, el Ilmo. Sr. Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que por turno de reparto le corresponda constituido como órgano unipersonal, en Cartagena, a siete de julio de dos mil.—La Secretaria.

De lo Social número Dos de Cartagena

7991 Demanda 483/00.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 483/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Jaime Alcaide Guzmán contra la empresa Edificaciones Torregil, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente

Providencia del Magistrado Juez Ilmo. Sr. Hervás Ortiz
En Cartagena a quince de junio de dos mil.

Dada cuenta: Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Cartagena, plaza de España, edificio 2001, el día dieciocho de octubre de 2000 a las 10,10 horas de su mañana.

Y para que le sirva de citación en legal forma a la empresa Edificaciones Torregil, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a seis de julio de dos mil.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

7992 Demanda 139/00.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 88/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Asterio Carlos Torres contra la empresa Distribuciones Benipila, S.L. sobre Cantidad, se ha dictado auto despachado ejecución en el día de la fecha, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por D. Asterio Carlos Torres contra Distribuciones Benipila, S.L., por un importe de 3.564.071 ptas. de principal más 222.650 ptas. de intereses y 356.407 ptas. presupuestadas para costas sin perjuicio de ulterior liquidación.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y a la ejecutada mediante edictos, toda vez que se ignora su paradero, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez en funciones del Juzgado de lo Social n.º Dos de Cartagena. Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Distribuciones Benipila, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Dos de Cieza

8026 Juicio Ejecutivo 173/99.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la Ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados o que se embarguen en el futuro a la mercantil Compra y Venta Laguna, S.L. y a D. Francisco Marco Belda, y con su producto, entero y cumplido pago solidario a la ejecutante, la entidad Banco de Santander, S.A., representada por la procuradora Sra. Piñera Marín en la cantidad de cuatro millones setecientos ochenta y ocho mil novecientas una pesetas (4.788.901 ptas.) en concepto de principal, más dos millones (2.000.000 ptas.) presupuestadas inicialmente, y sin perjuicio de su ulterior liquidación, para gastos, intereses, al tipo pactado, y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que se habrá de interponer ante este mismo juzgado, en un plazo de cinco días a partir de su notificación.

Notifíquese esta resolución al cónyuge del ejecutado, si lo hubiere, a los efectos prevenidos en el art. 144 del Reglamento Hipotecario.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos quedando el original en el correspondiente libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación y citación a Francisco Marco Belda y Compra y Venta Laguna, S.L., se expide la presente en Cieza a veintiocho de junio de dos mil.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Dos de Cieza

8028 Juicio Ejecutivo 287/99.

Doña María del Carmen Torres Buitrago, Juez de Primera Instancia número Dos de Cieza

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 287/1999, se tramita procedimiento de Juicio Ejecutivo, a instancia de Banco Español de Crédito contra Pascual Martínez Gabaldón, Francisca Carrillo Ato, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día treinta de octubre de dos mil, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.- Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo.- Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. n.º 3063 0000 17 0287 99, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el n.º y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.- Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.- En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que sule los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día veintisiete de noviembre de dos mil, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día ocho de enero de dos mil uno, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Primera.- Treinta y cuatro acciones o partes intelectuales, de las dos mil cuarenta y cuatro acciones o partes, en que se considera dividido, un trozo de tierra de quince áreas, en dicho partido, dentro del que existe un pozo en el que se alumbran aguas subterráneas.

Inscripción: inscrita al tomo 769, folio 104, finca 23.611.

Valor: 2.550.000 ptas.

Segunda.- Nuda propiedad de una mitad indivisa cuyo usufructo de la totalidad pertenece a Doña Elvira Gabaldón Gómez, de un trozo de tierra riego en el partido Venta del Olivo, de cabida seis hectáreas, cuarenta áreas y setenta y una centiáreas.

Inscripción: inscrita al tomo 724, folio 88, finca 21.751.

Valor N.P. 1/2: 8.500.000 ptas.

Tercera.- Trozo de tierra en el partido de Fuente del Peral, de cabida tres hectáreas, ochenta áreas y doce centiáreas.

Inscripción: inscrita al tomo 775, folio 103, finca 23.798.

Valor: 8.500.000 ptas.

Cuarta.- Vivienda en la tercera planta alta, a la derecha, en el edificio sito en la calle de Don José Pérez Gómez. Ocupa una superficie de noventa y cinco metros y cinco centímetros cuadrados.

Inscripción: inscrita al tomo 815, folio 167, finca 20.736.

Valor: 6.300.000 ptas.

Dado en Cieza, a veintinueve de junio de dos mil.—El/La Juez.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Dos de Cieza

8031 Juicio Ejecutivo 300/91.

Doña Gemma Susana Fernández Díaz, Juez de Primera Instancia número Dos de Cieza

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 300/1991, se tramita procedimiento de Juicio Ejecutivo, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A. contra José Joaquín Villalba Gómez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día dieciséis de octubre de dos mil, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.- Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo.- Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. n.º 3063, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el n.º y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.- Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.- En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, y

se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día veinte de noviembre de dos mil, a las once horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día dieciocho de diciembre de dos mil, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

1.- Cuarta parte indivisa de un trozo de tierra riego sito en el término de Abarán, partido Casa del Cura, de cabida una hectárea, cuarenta y tres áreas, noventa y cuatro centiáreas. Inscrita al tomo 647, folio 121, finca 3.362 del Registro de la Propiedad de Cieza.

Valorada en 1.930.000 ptas.

2.- En término de Abarán, partido de Llano de Zurdo, un trozo de tierra secano de cabida once áreas, dieciocho centiáreas, dentro del que se ha construido una vivienda unifamiliar de una sola planta, de superficie construida de ciento sesenta y cinco metros cuadrados. Inscrita al tomo 831, folio 67, finca número 17.736 del Registro de la Propiedad de Cieza.

Valorada en 8.400.000 ptas.

3.- Casa compuesta de dos pisos, sita en Abarán y su calle del Médico Gómez, número 61, que ocupa una extensión superficial de setenta y nueve metros, noventa y dos decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 321, folio 100, finca 2.467 del Registro de la Propiedad de Cieza.

Valorada en 6.200.000 ptas.

Dado en Cieza, a cinco de julio de dos mil.—El/La Juez.—El/La Secretario.

Instrucción número Dos de Cieza

7985 Juicio de Faltas 194/98.

Doña Concepción Ruiz García, Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Cieza

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 194/1998 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

El Sr. José Luis Cobo López, Juez en régimen de provisión temporal del Juzgado de Instrucción núm. Dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto las precedentes actuaciones de Juicio de Faltas seguidas con el número 194/98, entre partes, de una el Ministerio Fiscal, de otra, como denunciante José Moreno Martínez, como denunciado María Dolores Moreno Cortés.

Fallo

Que debo condenar y condeno a María Dolores Moreno Cortés como autor penalmente responsable de la falta referida a la pena de un mes de multa a razón de 200 pesetas cuota diaria, por un total de 6.000 pesetas, con la prevención de quedar sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria caso de impago de la misma de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, al pago de las costas del procedimiento y en el orden civil a que indemnice a José Moreno Martínez en la cantidad de 7.000 pesetas, con aplicación de lo dispuesto en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en orden al pago de los intereses legales.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación por escrito, expresando los motivos en que se funde, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a María Dolores Moreno Cortés, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cieza a siete de julio de dos mil.—El/La Secretario.

Instrucción número Dos de Cieza**7986 Juicio de Faltas 40/99.**

Doña Concepción Ruiz García, Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Cieza

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 40/1999 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, D.ª Gemma Susana Fernández Díaz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Cieza y su partido, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el núm. 40/99, por presunta falta de malos tratos, en los que ha sido parte denunciante Fátima El Omari, y parte denunciada José Villa Villalba, con la intervención del Ministerio Fiscal, dictando la presente resolución conforme a lo siguiente:

Fallo

Absuelvo libremente a José Villa Villalba de los hechos de que trae causa el presente procedimiento, con todos los pronunciamientos favorables y declaración de las costas procesales de oficio.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las parte haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en un plazo de cinco días a partir de su notificación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Expídase el correspondiente testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Fátima El Omari y José Villa Villalba, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cieza a ocho de julio de dos mil.—El/La Secretario.

Instrucción número Dos de Cieza**7987 Juicio de Faltas 123/99.**

Doña Concepción Ruiz García, Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Cieza

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 123/1999 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

La Sra. D.ª Carmen Martínez Hortelano, Juez en sustitución del Juzgado de Instrucción núm. Dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas con el número 123/99, entre partes, de una el Ministerio Fiscal, de otra, como denunciante Policía Local y Guardia Civil de Cieza, denunciado Miguel Ángel Calleja Valverde, y como perjudicado Ricardo Martínez Marín y Juan Aroca Cutillas.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Miguel Ángel Calleja Valverde como autor penalmente responsable de la falta referida a la pena de un mes de multa a razón de 200 ptas. de cuota diaria, por un total de 6.000 ptas. con la prevención de quedar sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria caso de impago de la misma de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, al pago de las costas del procedimiento, con aplicación de lo dispuesto en el art. 921 de la LEC en orden al pago de los intereses legales.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación por escrito expresando los motivos en que se funde, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Miguel Ángel Calleja Valverde, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cieza, a siete de julio de dos mil.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Tres de Lorca**8036 Menor Cuantía 420/99. Cédula de notificación**

En autos de juicio Menor Cuantía seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Lorca con el n.º 420/1999 a instancia de Materiales y Trabajos Fontanería Jusaldo SCL, contra Juana López Giménez, se ha señalado para el próximo día 12 de septiembre de dos mil y doce treinta horas de su mañana la primera citación para la confesión judicial y para la segunda citación la audiencia del próximo día 15 de septiembre de 2000 y diez horas de su mañana, bajo apercibimiento de no comparecer podrá ser tenido por confeso en el pliego de posiciones de la parte contraria. Asimismo se le hace saber que se ha practicado el embargo preventivo sobre la finca registral número 10.857 del registro de la propiedad de Cuevas de Almanzora, cuyo embargo se ha practicado sin el previo requerimiento por estar en ignorado paradero.

Y para que sirva de citación a la demandada en paradero desconocido Juana López Giménez, expido la presente en Lorca a cinco de julio de dos mil.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

8200 Juicio verbal número 132/1998. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30030 1 0100722/1999.

Procedimiento: Juicio verbal 132/1998.

Sobre: Juicio verbal.

De: Francisca Martínez García.

Procurador: Tomás Soro Sánchez.

Contra: Víctor García Castro, José Antonio García Castro, Cía. de Seguros Schweiz.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Murcia a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. El señor don Antonio López Alanis Sidrach de Cardona, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de verbal 132/1998, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una y como demandante doña Francisca Martínez García, con Procurador don Tomás Soro Sánchez y de otra como demandados don Víctor García Castro, José Antonio García Castro y Cía. de Seguros Schweiz (legal representante), declarados en rebeldía los dos primeros, sobre verbal.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Tomás Soro Sánchez, en nombre y representación de Francisca Martínez García, contra Víctor García Castro, José Antonio García Castro, en rebeldía y Cía. Seguros Schweiz (legal representante), condeno a los demandados Víctor García Castro y José Antonio García Castro, a que paguen al actor setenta mil pesetas, intereses legales y costas, con absolución de la demandada Schweiz, cuyas costas se imponen al actor.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Víctor García Castro y José Antonio García Castro, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a cuatro de julio de dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

8027 Juicio Ejecutivo 95/00. Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia por la presente se cita de remate al referido demandado Nazario Quintana Escobar, Purificación Escobar Torres y Juan Quintana Pérez a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra los mismos despachada, si les conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que les

defienda y procurador que les represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de los demandados, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 1.514.493

Intereses, gastos y costas: 500.000

En Murcia, a veintiséis de junio de dos mil.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

7969 Juicio Ejecutivo 14/93.

Don Antonio López-Alanis Sidrach de Cardona, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 14/1993, se tramita procedimiento de Cognición, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A. contra Joaquín Motos García (esposa art. 144 R.H.), en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día cuatro de octubre de dos mil, a las once y quince horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.- Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo.- Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. n.º 3084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el n.º y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.- Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.- En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día ocho de noviembre de dos mil, a las once treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día trece de diciembre de dos mil, a las once treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subastas a los deudores y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto, sirva el presente edicto de notificación en forma.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Vehículo matrícula MU-0821-AM, marca Audi, modelo 90-2.22 lny. Tasado pericialmente en 500.000 ptas.

Dado en Murcia, a veintiocho de junio de dos mil.—El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia**8033 Menor Cuantía 301/99. Cédula de notificación**

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretario de Primera Instancia número Uno de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento de Menor Cuantía 301/99 seguido en el 1.ª Instancia n.º Uno de Murcia a instancia de M.ª Pilar Espallardo Jorquera contra Francisco Buendía Garrido, Francisco Pastor Prolongo y Inter Ronda, S.A. (legal representante), sobre Menor Cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia

En Murcia a diecinueve de mayo de dos mil.

El Sr. D. Antonio López-Alanis Sidrach de Cardona, Magistrado Juez de Primera Instancia n.º 1 de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de Menor Cuantía n.º 301/99, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D.ª María Pilar Espallardo Jorquera con procurador D.ª Alejandra María Ania Martínez y letrado, y de otra como demandado D. Francisco Buendía Garrido, Francisco Pastor Prolongo, Inter Ronda, S.A., con procurador y letrado, sobre Menor Cuantía, y

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora Sra. Alejandra Ania Martínez en nombre y representación de M.ª Pilar Espallardo Jorquera contra Francisco Buendía Garrido, Francisco Pastor Prolongo e Inter Ronda, S.A., condeno al allanado Francisco Buendía Garrido a que otorgue escritura, elevando a público el contrato de compraventa de 7 de junio de 1988, mediante el cual la actora adquirió, en su entrega, el dominio sobre la plaza de garaje n.º 5 del sótano del inmueble sito en el edificio «Estudios» de esta capital al que se refiere la demanda, con absolución del resto a los litigantes rebeldes y sin imposición de costas. Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Inter Ronda, S.A. (legal representante), extiendo y firmo la presente en Murcia, a seis de julio de dos mil.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia**7981 Menor Cuantía 417/97.**

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 417/1997, se tramita procedimiento de Menor Cuantía, a instancia de Antonio Martínez Guillén contra Finca El Ope, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día cuatro de octubre de dos mil, a las trece horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.- Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo.- Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. n.º 3085, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el n.º y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.- Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.- En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que sule los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día treinta y uno de octubre de dos mil, a las trece horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día veintinueve de noviembre de dos mil, a las trece horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Trozo de tierra de riego situado en término de Archena, partido del Llano del Barco, que tiene cabida de 2 áreas y 26 centiáreas (226 m.²).

Sin cargas, inscrita en el tomo 710 general, libro 77 de Archena, folio 5, finca 9.233, inscripción 1.ª

Dicho terreno tiene una calificación de ASU, suelo apto para urbanizar encontrándose el planeamiento sin desarrollar.

Valoración: 678.000 ptas.

Dado en Murcia, a veinte de junio de dos mil.—El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Tres de Murcia

8029 Separación 718/97.

Don Álvaro Castaño Penalva, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 718/1997, se tramita procedimiento de Separación, a instancia de Antonia María Montoro Bujeque contra Antonio Caval González, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día once de septiembre de dos mil, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.- Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo.- Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. n.º 3086, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el n.º y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.- Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.- En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que sule los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día dieciséis de octubre de dos mil, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día trece de noviembre de dos mil, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Urbana.- Piso en planta cuarta con n.º 13 de la escalera cuatro del edificio en Murcia, Avda. Primo de Rivera n.º 10, con una superficie construida de 78 m.² Distribuido en varias dependencias y servicios, linda: frente, patio de luces y pasillo general de distribución de planta; fondo, calle Doctor Jiménez Díaz; izquierda, piso n.º 12 de esta planta; derecha patio de luces y piso n.º 14 de esta planta.

Inscrito en el registro de la propiedad de Murcia número cuatro, al folio 17, libro 192, tomo 2834, finca 15.177.

Valorada en 4.900.000 ptas (se hace constar que dicha valoración se ha efectuado teniendo en cuenta las dos cargas hipotecarias que padece la finca, una de las cuales se encuentra liquidada y la otra pendiente de liquidación).

Dado en Murcia, a tres de julio de dos mil.—El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

8034 Menor Cuantía 171/00. Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo fallo literal es el siguiente:

Estimando la demanda formulada por el Procurador Doña Hortensia Sevilla Flores, en nombre y representación de la Caja de Ahorros de Murcia, contra los desconocidos herederos de Don Antonio Hernández Gil y contra la mercantil Banco Bilbao Vizcaya, S.A., declaro que la Caja de Ahorros de Murcia tiene derecho al cobro preferente del crédito que ostenta en virtud de contrato de préstamo por el que sigue en este Juzgado autos ejecutivos núm. 14/96, sobre el que ostenta el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., en los autos ejecutivos que en base a un pagaré, por importe de 1.003.278, se siguen en este Juzgado con el núm. 11/95, acordando que con el producto de los bienes embargados en dicho ejecutivo al codemandado herederos de Don Antonio Hernández Gil, se haga pago preferente al actor hasta cubrir el principal de 700.404 ptas., más los presupuestados para intereses y costas; no se hace pronunciamiento de condena en costas. Firme que sea esta resolución, incorpórese testimonio de la misma a los autos ejecutivo de referencia para que se lleve a efecto lo aquí acordado. Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los herederos desconocidos de Don Antonio Hernández Gil, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, a cinco de julio de dos mil.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

7968 Autos 1003/99 del Art. 131 Ley Hipotecaria.

Doña María Dolores Escoto Romani, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 1003/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco de Santander Central Hispano, S.A. contra Juan Francisco Coll Botía, Antonia López Sánchez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que

el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día cuatro de octubre, a las once treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.- Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.- Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. n.º 3087, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el n.º y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.- Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.- En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.- Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día nueve de noviembre, a las once treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día catorce de diciembre, a las once treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Número doce.- Vivienda A del zaguán uno en segunda planta alta que se integra en un edificio sito en término de Murcia, partido de Puente Tocino. Tiene de superficie ochenta y un metros y cincuenta decímetros cuadrados útiles y ciento doce metros y noventa y siete decímetros cuadrados construidos.

Inscrita al tomo 2.577 de la Sección 6.ª, folio 120, finca núm. 10.463, insc. 5.ª

Tipo de subasta: Ocho millones setecientas mil pesetas

Dado en Murcia, a diez de mayo de dos mil.—El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

8025 Cognición 36/00.

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia de la Secretario Dña. Paloma Hernández Jiménez

En Murcia a cuatro de julio de dos mil

El anterior escrito, únase a los autos de su razón. Emplácese al demandado Don Benito Lamorena García y a su esposa, ésta a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, concediéndole al mismo un plazo de nueve días para comparecer en el Juicio de Cognición n.º 36/2000, interpuesta por Caja de Ahorros del Mediterráneo, sobre reclamación de rentas y resolución de contrato, por escrito y con firma de letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda siguiendo el juicio su curso.

Hágase saber al demandado que podrá enervar la acción si consigna o paga la deuda antes de la celebración del juicio. Encontrándose el demandado Don Benito Lamorena García en ignorado paradero, emplácese al mismo mediante edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciendo entrega al procurador actor del mencionado edicto para que cuide de su diligenciado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Benito Lamorena García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia a cuatro de julio de dos mil.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

8030 Expediente de Dominio 23/00. Cédula de notificación y citación.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia de la Secretario Dña. María López Márquez

En Murcia a veintinueve de junio de dos mil.

Por presentado el anterior escrito por el procurador Don Carlos Jiménez Martínez, únase a los autos de su razón y conforme a lo solicitado en el mismo cítese por medio de edictos al actual titular registral de la finca objeto de autos Don Antonio Arroniz Heredia, así como al Sr. Conde de Alcludia, como titular del dominio directo de la misma, despacho que se entregará al procurador de la actora para su diligenciado, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero del actual titular registral, Don Antonio Arroniz Heredia, así como del Sr. Conde Alcludia, titular de dominio directo de la finca objeto de autos, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y citación.

Murcia, a veintinueve de junio de dos mil.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

7983 Autos 318/00 del Art. 131 Ley Hipotecaria.

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de Murcia

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 318/2000, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad Madrid contra José Manuel Nogal Argüelles, Emérita García Ramos, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día dieciséis de octubre de dos mil, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.- Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.- Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual, por lo menos, al cincuenta por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.- Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.- En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.- Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día dieciséis de noviembre de dos mil, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día catorce de diciembre de dos mil, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 50% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Número setenta y uno.- Vivienda en planta tercera, escalera quinta, tipo G.S. Superficie construida setenta y siete metros, dieciséis decímetros cuadrados; útil sesenta metros cuadrados. Linda: derecha entrando, vivienda derecha de esta escalera y planta; izquierda, vivienda derecha de la escalera cuarta a calle de las Margaritas; y espalda, calle de las Margaritas; frente, escalera quinta y calle de los álamos

El tipo que sirva para primera subasta es de tres millones ochocientos mil pesetas (3.800.000 ptas.)

Dado en Murcia, a veintiocho de junio de dos mil.—El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario.

Instrucción número Tres de Murcia

7997 Juicio Faltas 147/00.

Don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez de Instrucción número Tres de los de Murcia

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de Juicio de Faltas número 147/00 por Hurto cometido el pasado día 25 de enero de 2000.

Y siendo desconocido el domicilio de las denunciadas Rosaura Bautista Morales y Saray Torres Díaz, por el presente se les notifica la sentencia dictada en el procedimiento arriba indicado, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Rosaura Bautista Morales y Saray Torres Díaz en concepto de autoras penal y civilmente responsables de una falta de Hurto intentada, prevista y penada en el artículo 623-1 y 16-1 del código penal, a la pena para cada una de ellas de un mes de multa a razón de una cuota diaria de 500 pesetas. y al pago por iguales partes de las costas causadas en el presente Juicio y a indemnizar conjunta y solidariamente a los propietarios del establecimiento comercial Pinkie en la suma de 15.980 ptas. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, quedando entretanto las actuaciones en la Secretaría de este Juzgado a disposición de las partes. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, y que será notificada a las partes, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Murcia, a cinco de julio de dos mil.—El Magistrado.—El Secretario.

De lo Social número Tres de Murcia

8038 Despido 472/00.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social núm. Tres de Murcia se siguen con 472/2000 a instancias de Dionisio Egido Lara, contra Cerámica San Basilio, C.B., Juan Yepes Huéscar, Ana María Jiménez Vergara y Fondo de Garantía

Salarial, en acción por Despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día uno de septiembre de 2000, a las 10,00 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, 8, 2.ª planta, letra J (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Cerámica San Basilio, C.B., Juan Yepes Huéscar y Ana María Jiménez Vergara, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a diez de julio de dos mil.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Murcia

8037 Cantidad 710/99.

Don Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 710/1999 seguido a instancia de Lara Sánchez Escribano y otro, contra Transervis, S.L. y otros, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente

Sentencia

En Murcia a catorce de enero de dos mil
Antecedentes de Hecho
Fundamentos de Derecho

Fallo

Que estimando las demandas formuladas por D.ª Lara Sánchez Escribano y D. Manuel Fernández Lozano contra Transervis, S.L., Cobanitrans, S.L., Fondo de Garantía Salarial y Miguel Cobacho Antolinos, debo condenar y condeno a las empresas demandadas Transervis, S.L. y Cobanitrans, S.L. a que solidariamente, abonen a los actores las siguientes cantidades, por los conceptos salariales ya expresados:

- 1) A doña Lara Sánchez Escribano: 241.633 pesetas.
- 2) A don Manuel Fernández Lozano: 893.542 pesetas.

En ambos casos más el interés del 10% por mora. Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer en el Fogasa. Absuelvo al codemandado Miguel Cobacho Antolinos de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en

recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sito en Avda. de la Libertad en esta ciudad, n.º de cuenta corriente: 3094 000 0065 0710 99 0, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Así mismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado n.º 3094 000 0067 0710 99 0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente ley de procedimiento laboral.

Así por esta mi sentencia, juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Transervis, S.L. y Cobanitrans, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a seis de julio de dos mil.—El Magistrado.—El Secretario.

De lo Social número Cuatro de Murcia

7994 Demanda 407/00.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia

Hago saber: Que en autos n.º 407/2000 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancia de D. Rafael García Belchí, María del Carmen Nieto Antolinos, Mariano Veracruz García, José Martínez Gimeno contra la empresa Mar Menor Automoción y Servicios, S.L., Fogasa, sobre Despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio del día cinco de septiembre del dos mil a las diez horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de La Libertad, núm. 8, 2.º Entlo. (edif. Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y documental consistente en que se aporte boletines de cotización, nóminas, libro de matrícula y demás documentos.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Mar Menor Automoción y Servicios, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a veintinueve de junio de dos mil.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

7993 Demanda 735/99.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 735/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Alen Miralles García contra la empresa Euroestuco, S.L. y Fogasa, sobre Ordinario (salarios), se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintiséis de junio de dos mil.
Antecedentes de hecho
Fundamentos Jurídicos

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Alen Miralles García frente a la empresa demandada Euroestuco, S.L. y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 503.120 ptas. más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 25.000 ptas. en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta núm. 3095 0000 67 0735 99, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095 0000 67 0735 99, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Euroestuco, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, a siete de julio de dos mil.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

7990 Demanda 259/00.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia

Hago saber: Que en autos n.º 259/2000 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancia de D. Antonio Rodríguez Andréu contra la empresa INSS, TGSS, Ibermutuamur, MPAT 274 y Promociones Macon, S.A., sobre Incapacidad Permanente Total, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio del día seis de noviembre de dos mil a las diez horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, n.º 8, 2.º entlo. (edif. Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Promociones Macos, S.A. en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a diez de julio de dos mil.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

7988 Demanda 409/00.

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social núm. Seis de Murcia se siguen con el número 409/00 a instancia de M.ª Josefa Abril Martínez contra la empresa Asensio Tomás Martínez en reclamación de Cantidad se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el próximo día 11 de octubre a las 9,50 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Asensio Tomás Martínez que últimamente tuvo su residencia en esta Región y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en la presente causa, se expide el presente para su fijación en el Tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a cinco de julio de dos mil.—La Secretaria.

De lo Social número Seis de Murcia

7989 Demanda 313/00.

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social núm. Seis de Murcia se siguen con el número 313/00 a instancia de Mariano Campoy Martínez contra las empresas Consureste, S.L. y Consulorca, S.L. en reclamación de I.T. se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el próximo día 26 de septiembre a las 10,40 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Consureste, S.L. y Consulorca, S.L., que últimamente tuvieron su residencia en esta Región y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en la presente causa, se expide el presente para su fijación en el Tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a cinco de julio de dos mil.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de Totana

7982 Cognición 188/95.

Doña Cristina Giménez Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de Cognición, bajo el número 188/95 a instancia de Banco Santander Central Hispano, representado por el Procurador Don Juan María Gallego Iglesias, contra Construcciones Peñas Martínez, S.A., en paradero desconocido, sobre reclamación de la cantidad de 268.746 ptas.; en virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado notificar al demandado antes citado la sentencia dictada en los presentes autos, para que en el improrrogable plazo de cinco días a partir de su publicación pueda apelar. Dicha sentencia en su parte dispositiva, en lo sustancial es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que con estimación de la demanda formulada por el Procurador Sr. Gallego Iglesias, actuando en representación de Banco de Santander Central Hispano, S.A. contra la mercantil Construcciones Peñas Martínez, S.A., declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a dicha mercantil, a que tan pronto sea firme esta sentencia, abone a la actora, la cantidad de 268.746 ptas. más intereses legales de dicha cifra desde la fecha del cierre de la cuenta y al pago de las costas causadas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de interponerse en este Juzgado dentro de los cinco siguientes días hábiles a su notificación en la forma prevista en el art. 62.1 del D. de 21 de noviembre de 1952, en relación con los art. 733 y ss. de la L.E.C. en su nueva redacción dada por la Ley 10/92, para conocimiento y fallo de la Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el libro de Sentencias civiles de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva la presente de notificación en forma a los demandados antes citados, extiendo y firmo el presente en Totana, a veintinueve de junio de dos mil.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Uno de Totana

7975 Menor Cuantía 88/97.

Doña Cristina Giménez Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio Menor Cuantía, bajo el número 88/97 a instancia de Hispamer Servicios Financieros, establecimiento financiero de crédito, S.A., representado por el procurador Don Juan María Gallego Iglesias contra Saroni Sociedad Cooperativa, D. Alejandro Tudela Andreo y D. Joaquín Egea Valverde y cónyuges de estos últimos, si fueran casados, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en paradero desconocido, sobre reclamación de la cantidad de 2.635.710 ptas. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado notificar al demandado antes citado la sentencia dictada en los presentes autos, para que en el improrrogable plazo de cinco días a partir de su publicación pueda apelar. Dicha sentencia en su parte dispositiva, en lo sustancial es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que con estimación de la demanda formulada por el Procurador Sr. Gallego Iglesias, en nombre y representación de Hispamer Servicios Financieros, establecimiento financiero de crédito, S.A. contra la mercantil Saroni Sociedad Cooperativa, D. Alejandro Tudela Andreo y D. Joaquín Egea Valverde y respectivas esposas, de ser casados, éstas a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, debo declara y declaro la obligación solidaria de dichos demandados de abonar al actor la cantidad de 2.635.710 ptas. más intereses moratorios y costas.

La presente sentencia no es firme y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en ambos efectos, en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente, ante este Juzgado para su sustanciación y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva la presente de notificación en forma a los demandados citados, extiendo y firmo el presente en Totana, a siete de junio de dos mil.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Uno de Totana

8004 Menor Cuantía 116/97.

Doña Cristina Giménez Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, bajo el número 116/97, a

instancia de Adriana Mohedano Lopera y otros, representado por el Procurador de los Tribunales don Juan María Gallego Iglesias, contra Domingo Martínez Latorre y otros 69 demandados, encontrándose en ignorado paradero los demandados Mazasol, S.L., Juan Pérez Agüera, Dolores Casado Sánchez, Carlos Angulo Calvino, Concepción Herrero Sánchez, María Concepción Núñez Pérez y Rosa María Saiz Díaz. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado emplazar a los demandados antes citados, para que en el improrrogable plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado, previniéndole que de no hacerlo serán declarados en rebeldía y se tendrá por contestada a la demanda, siguiendo el pleito su curso legal.

Y para que sirva la presente de emplazamiento en forma a los demandados antes citados, extiendo y firmo el presente en Totana, a veintidós de mayo de dos mil.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Dos de Totana

7971 Juicio Verbal 376/98.

Don Juan Emilio López Llamas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana y su partido

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan Autos de Juicio Verbal de Tráfico bajo el número 376/98 a instancia de Magdalena Paredes Ballesta representada por el Procurador Sr. Gallego Iglesias contra D. Manuel García Ramajo y su esposa, si fuere casado, esta última a los solos efectos de lo prevenido en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, con último domicilio conocido en Madrid, C/. Elvira, n.º 14 y cuyo paradero actual se desconoce, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y por resolución se ha acordado notificar al referido demandado la sentencia dictada en las presentes actuaciones con fecha 10 de febrero de 2000 y cuya parte dispositiva dice literalmente:

Que estimando en parte la demanda interpuesta por el procurador Sr. Gallego Iglesias en nombre y representación de D.ª Magdalena Paredes Ballesta contra D. Manuel García Ramajo y esposa, ésta a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, así como contra la compañía Génesis Seguros Generales, S.A.S.R., representada esta por el Procurador Sr. Rubio Luján, debo de condenar y condeno a los demandados a que tan pronto sea firme esta sentencia abonen a la actora la cantidad de ciento cincuenta y tres mil setecientas ochenta y una pesetas (153.781 ptas.), debiendo abonar el demandado D. Manuel García Ramajo, además del interés legal de dicha cantidad desde la fecha de la interpelación judicial y la Compañía Aseguradora un interés igual al interés del dinero vigente en el momento en que se devengue, incrementado en un 50%, si bien una vez transcurridos dos años desde la producción del siniestro, el interés anual no podrá ser inferior al 20%. Todo ello con expresa imposición de las costas procesales causadas en el presente procedimiento a la Compañía Aseguradora, sin que proceda hacer expresa imposición de las mismas a la actora ni al demandado rebelde.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación para conocimiento y fallo de la Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución

en el Libro de Sentencias civiles de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado arriba indicado y para su fijación en los lugares públicos de costumbre, expido la presente cédula en Totana a veintidós de mayo de dos mil.—La Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia número Dos de Totana

7972 Expediente de Dominio 203/00.

Don Juan Emilio López Llamas, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de esta ciudad y su partido

Que por medio del presente se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la actuación de la Secretaria que refrenda se sigue Expediente de Dominio para Inmatriculación bajo el número 203/00, instados por el Procurador Sr. Gallego Iglesias, en nombre y representación de Don Manuel Rodríguez-Gironés Lausín y Doña Fuensanta Pascual del Riquelme Viudes, por medio del presente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de la finca: Urbana.-Solar para la edificación, sito en el Puerto de Mazarrón del término municipal de Mazarrón, avenida José Alarcón, s/n. (antes carretera de Bolnuevo) de cabida dieciséis áreas, veintiuna centiáreas, equivalentes a mil seiscientos veintiún metros cuadrados. Linda: norte, carretera de Bolnuevo, sur, Mar Mediterráneo, en línea que une los mojones, de la ZMT 307 y 308; este, José Luis Mesa del Castillo; y oeste, D. Antonio Belchí Provencio, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de citación en forma legal a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de la finca descrita anteriormente, expido el presente que firmo y sello en Totana, a veintidós de junio de dos mil.—El Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia número Dos de Totana

7973 Cognición 383/98.

En autos de juicio Cognición seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Totana con el n.º 383/1998 a instancia de José Ángel Banet Hernández contra Francisco José Valverde Sobrino y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y con último domicilio conocido en C/. Sierra de las Moreras, Residencial Bahía Blanca, vivienda número 60, Puerto de Mazarrón, se ha dictado sentencia, cuyo fallo contiene el siguiente particular:

Fallo

Que con estimación de la demanda planteada por el Procurador Sr. Gallego Iglesias, actuando en nombre y representación de D. José Ángel Banet Hernández en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Residencial

Bahía Blanca, contra D. Francisco José Valverde Sobrino, y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, debo de condenar y condeno al demandado, a que tan pronto sea firme esta resolución abone a la actora la cantidad de doscientas treinta y una mil quinientas pesetas (231.500 ptas.) importe de los gastos de comunidad no abonados, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de esta demanda al pago de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, en la forma prevista por la Ley, para conocimiento y fallo de la Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el Libro de Sentencias civiles de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
Rubricado.

Y para que sirva de notificación de sentencia al demandado en paradero desconocido Francisco José Valverde Sobrino, expido la presente en Totana a 22 de junio de dos mil.—El Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia número Dos de Totana

7974 Cantidad 432/99.

Don Juan Emilio López Llamas, Juez Stto. del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana y su partido

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Especial del artículo 21 de la Ley de Propiedad Horizontal tramitados bajo el número 432/99 a instancia de la Comunidad de Propietarios Residencial Pueblo Salado representada por el Procurador Sr. Gallego Iglesias contra Doña Josefina Hambach y contra su esposo, este último a los solos efectos de lo prevenido en el artículo 144 del R.H., con último domicilio conocido en Residencial Pueblo Salado, bloq. 4, esc. 1.^a, piso 1.^o A, Pza. Majada del Pto. de Mazarrón sobre reclamación de la cantidad de 45.696 pesetas de principal, se ha acordado notificar a la demandada arriba indicada el auto de 31-05-2000, dictado en las presentes actuaciones cuya parte dispositiva dice literalmente:

Despáchese ejecución contra los bienes de la demandada Josefina Hambach y contra su esposo, este último a los solos efectos de lo prevenido en el artículo 144 del R.H. por la cantidad de 45.696 pesetas de principal y otras 100.000 pesetas que se presupuestan para intereses y costas sin perjuicio de ulterior liquidación.

Dado que la demandada se halla en paradero desconocido se señala para que tenga lugar la diligencia de embargo en estrados el próximo día 14 de junio del año en curso a las 12,00 horas de su mañana.

Así lo acuerda, manda y firma D. Juan Emilio López Llamas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana y su partido. Doy fe.

E igualmente se acuerda notificar a la referida demandada que se ha practicado diligencia de embargo en los estrados de este Juzgado, embargándose la finca registral número 42.073 del Registro de la Propiedad de Mazarrón.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada, expido el presente edicto en Totana a dieciséis de junio de dos mil.—El Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia número Dos de Totana

7976 Jura de Cuentas 243/97.

En autos de juicio Jura de Cuentas seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Totana con el n.º 243/1997 a instancia de Juan María Gallego Iglesias contra Hormigones Aborica, S.L., se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Propuesta de Providencia de la Secretaria Doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Totana a doce de junio de dos mil.

Requírase al demandado para que dentro de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Dado el paradero desconocido del demandado llévase a efecto dicho requerimiento por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y para que sirva de requerimiento al demandado en paradero desconocido Hormigones Aborica, S.L., expido la presente en Totana, a doce de junio de dos mil.—El Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia número Dos de Totana

7977 Menor Cuantía 239/99.

Don Juan Emilio López Llamas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana y su partido

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Menor Cuantía núm. 239/99 a instancia de Jean Luc Barbot y Sebastiane Marin de Barbot representado por el procurador Sr. Gallego Iglesias contra Mazabella, S.A., William Kenneth Rutherford y Elizabeth Lois Rutherford, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha dictado la sentencia con fecha seis de mayo de dos mil y que es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda presentada por el procurador Sr. Gallego Iglesias, en nombre y representación de Don Jean Luc Barbot y Sebastiane Marin de Barbot contra la mercantil Mazabella, S.A., D. William Kenneth Rutherford y D.^a Elizabeth Lois Rutherford, debo de declarar y declaro la propiedad de dominio de los actores sobre la finca registral núm. 16.678 del Registro de la Propiedad de Mazarrón, en cuanto fue adquirida por los mismos, pero con reflejo registral erróneo al figurar inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón como finca núm. 19.304. Asimismo y debido a que la finca registral núm. 19.304 no responde a la realidad física alguna y debe

ser cancelada su inscripción a la realidad física alguna y debe ser cancelada su inscripción. Se declara subsistente la inscripción de la finca registral núm. 16.678 y previa la rectificación del asiento y reanudación del tracto registral, la misma debe ser inscrita a nombre de los actores. Todo ello con expresa imposición de las costas procesales causadas a su instancia a Don William Kenneth Rutherford y Doña Elizabeth Lois Rutherford, sin hacer expreso pronunciamiento respecto del resto de las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, en la forma prevista por la Ley, para conocimiento y fallo de la Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el Libro de Sentencias civiles de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

Y para que sirva de notificación de sentencia en legal forma a los demandados William Kenneth Rutherford y Elizabeth Lois Rutherford, en paradero desconocido y para su publicación en los lugares públicos de costumbre, expido el presente edicto en Totana a dos de junio de dos mil.—El Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia número Dos de Totana

7978 Juicio Ejecutivo 120/97.

En autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Totana con el n.º 120/1997 a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A. contra María Dolores Belmonte Rubio, herederos de Diego Fernández García, se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Propuesta de Providencia de la Secretaria Doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Totana a trece de junio de dos mil.

Requírase a los demandados para que dentro de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados, así como habiéndose designado perito a Don Salvador Martínez Gallur, con domicilio en La Aljorra, por la parte actora, dese traslado a los demandados a fin de que dentro del término de dos días puedan designar otro perito si lo estiman conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les tendrá por conforme con el designado por la actora.

Dado el paradero desconocido de los demandados llévase a efecto dicho requerimiento de títulos y traslado de perito por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», acompañándose este último de atento Oficio remitivo, y haciéndose entrega de los mismos a la parte actora.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y para que sirva de requerimiento de los títulos de propiedad de las fincas números 29.772, 15.580 y 9.114 y dar traslado de la designación de perito a los demandados en paradero desconocido María Dolores Belmonte Rubio, herederos de Diego Fernández García, expido la presente en Totana, a trece de junio de dos mil.—El Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia número Dos de Totana

7979 Juicio Ejecutivo 72/00.

Don Manuel Martínez Aroca, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana y su partido

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo, bajo el número 72/00 a instancia de Don Antonio Roca Meroño representado por el Procurador Sr. Gallego Iglesias contra Lapsilazuli, S.L. con último domicilio conocido en C/. Mayor, 20 - 5.º de Mazarrón y cuyo paradero actual se desconoce; en cuyos autos y por resolución de esta fecha, se ha acordado citar de remate a la referida demandada por medio del presente, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, previniéndole de que de no verificarlo en dicho plazo, será declarada en rebeldía y le pararé el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar igualmente que se ha practicado con esta fecha embargo en los estrados de este Juzgado sin el previo requerimiento de pago a la demandada, por ignorarse su paradero, habiéndose embargado los bienes siguientes:

Finca registral número 17.021, tomo 1.623, libro 493, folio 52 del registro de la propiedad de Mazarrón.

60.000 participaciones de los números 126.001 al 186.000 que pertenecen a la demandada en la sociedad La Aborigua, S.L.

Y para que sirva de citación de remate en legal forma a la demandada Lapsilazuli, S.L., haciéndole saber que se ha practicado el embargo en los estrados del Juzgado sin previo requerimiento de pago a la misma por ignorarse su paradero y para su fijación en los lugares públicos de costumbre, expido el presente edicto en Totana, a veintisiete de junio de dos mil.—El Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia número Dos de Totana

7980 Menor Cuantía 372/98.

Don Manuel Martínez Aroca, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana y su partido

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio de Menor Cuantía bajo el número 372/98 a instancia de Banco Español de Crédito, S.A. representados por el Procurador Sr. Gallego Iglesias contra Incuamas, S.L. y Niuka, S.L. con últimos domicilios conocidos en Totana, Avda. de Lorca, 80 y en Murcia, C/. Carril de Caballero, n.º 1, Puebla de Soto y cuyo paradero actual se desconoce en ejercicio de acción de nulidad; en cuyos autos y por resolución de esta fecha, se ha acordado notificar a las demandadas arriba indicadas la sentencia dictada con fecha 9 de mayo de 2000 y cuya parte dispositiva dice literalmente lo siguiente:

Que estimando íntegramente la demanda presentada por el procurador Sr. Gallego Iglesias, en nombre y representación de la mercantil Banco Español de Crédito, S.A. contra las mercantiles Incuamas, S.L. y Niuka, S.L., ambas declaradas en rebeldía debo declarar y declaro:

La nulidad de pleno derecho del contrato de hipoteca celebrado entre las mercantiles demandadas Incuamas, S.L. y

Niuka, S.L., con fecha 15 de enero de 1993, a través de la mandataria verbal de la mercantil Niuka, S.L., y ratificada el día 22 del mismo mes y año por el Administrador único de la mercantil Niuka, S.L., don José García Gallego, ante el notario D.^a Juana María Vidal Pérez y sobre las fincas registrales núm. 24.929, 23.429, 25.901 y 37.155-20, 29.895, del Registro de la Propiedad de Totana, así como la nulidad de las correspondientes anotaciones registrales a que dio lugar el mencionado contrato de hipoteca.

Se condena a los demandados a estar y pasar por la anterior declaración.

Se condena a los demandados al pago de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, en la forma prevista por la Ley, para conocimiento y fallo de la Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el libro de sentencias civiles de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a las demandadas Incuamas, S.L. y Niuka, S.L., y para su fijación en los lugares públicos de costumbre, expido el presente edicto en Totana, a veintinueve de junio de dos mil.—El Juez.—La Secretaria.

Instrucción número Dos de Totana

7995 Juicio de Faltas 162/99.

Doña Isabel M.^a de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. Dos de Totana

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas n.º 162/99 en el que ha recaído sentencia de fecha 24-05-00 en cuya Parte Dispositiva obra el siguiente y literal particular:

Que debo condenar y condeno a Pedro Antonio Soria López y Antonio Rodríguez Muñoz como criminalmente responsables de una falta de estafa a la pena de quince días de multa a razón de 1.000 ptas. de cuota diaria, en total 15.000 ptas., a cada uno, que deberán abonar como máximo al término

del antedicho plazo y de una sola vez, con arresto sustitutorio de un día por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá presentarse por escrito ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación para su conocimiento y fallo por la Ilma Audiencia Provincial.

Y para que sirva de notificación en forma a Antonio Rodríguez Muñoz en ignorado paradero, expido el presente

Dado en Totana, a cuatro de julio de dos mil.—La Secretaria.

Instrucción número Dos de Totana

7996 Juicio de Faltas 103/98.

Doña Isabel M.^a de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. Dos de Totana

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas n.º 103/98 en el que ha recaído sentencia de fecha 23-05-00 en cuya Parte Dispositiva obra el siguiente y literal particular:

Que debo condenar y condeno a Michel González como autor responsable de una falta contra el orden público de realización de una actividad careciendo de seguro de responsabilidad civil a la pena de un mes de multa a razón de 1.000 ptas. de cuota diaria, es decir, treinta mil pesetas, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, con imposición de las costas procesales devengadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá presentarse por escrito ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación para su conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial.

Y para que sirva de notificación en forma a Michel González en ignorado paradero, expido el presente

Dado en Totana, a cinco de julio de dos mil.—La Secretaria.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

8204 Anuncio de concurso para la realización de obras.

Habiendo sido aprobado por la Comisión de Gobierno de Albudeite en sesión celebrada el día 6-7-2000, el Proyecto de la Obra y el pliego de condiciones económico-administrativas, por el que se ha de regir el concurso para la realización de las obras de «Restitución de redes de saneamiento zona Sur» en Albudeite, se anuncia que el referido pliego está expuesto en el mismo lugar durante un plazo de cuatro días a efectos de reclamaciones.

Al mismo tiempo, se convoca subasta de las citadas obras de «Restitución de redes de saneamiento zona Sur» en Albudeite, con el siguiente contenido:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Albudeite.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Las obras de «Restitución de redes de saneamiento zona Sur» en Albudeite, con arreglo al proyecto.

- b) División por lotes y números: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Albudeite.
- d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

7.300.000 pesetas, IVA incluido.

5.- Garantías.

Provisional: Por importe de 146.000 pesetas.

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Albudeite.
- b) Domicilio: Paseo de la Constitución, 2.
- c) Localidad y código postal: Albudeite, 30190.
- d) Teléfono: (968) 667502 y 667574.
- e) Telefax: (968) 667609.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 13 días naturales contados desde el día siguiente hábil a aquel que aparezca publicado el presente anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: No precisa.
- b) Otros requisitos: Ninguno.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales contados desde el día siguiente hábil a aquel que aparezca publicado el presente anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación a presentar: la señalada en el correspondiente pliego de condiciones, en su cláusula undécima.

- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Ayuntamiento de Albudeite.
 - 2.º Domicilio: Paseo de la Constitución, 2.
 - 3.º Localidad y código postal: Albudeite, 30190.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No procede.

9.- Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Albudeite.
- b) Domicilio: Paseo de la Constitución, 2.
- c) Localidad: Albudeite.
- d) Fecha: El quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de plicas. De coincidir el día señalado para la apertura de proposiciones con sábado, la misma se efectuará el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y a la misma hora.
- e) Hora: 18 horas.

10.- Otras informaciones.

Secretaría del Ayuntamiento de Albudeite, de 9 a 14 horas.

11.- Gastos de anuncios.

De cuenta del adjudicatario.

Albudeite, 10 de julio de 2000.—El Alcalde Presidente, Joaquín Martínez García.

Albudeite

8205 Anuncio de concurso para la realización de obras.

Habiendo sido aprobado por la Comisión de Gobierno de Albudeite en sesión celebrada el día 6-7-2000, el Proyecto de la Obra y el pliego de condiciones económico-administrativas, por el que se ha de regir el concurso para la realización de las obras de «Restitución de redes de saneamiento zona Norte» en Albudeite, se anuncia que el referido pliego está expuesto en el mismo lugar durante un plazo de cuatro días a efectos de reclamaciones.

Al mismo tiempo, se convoca subasta de las citadas obras de «Restitución de redes de saneamiento zona Norte» en Albudeite, con el siguiente contenido:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Albudeite.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente:

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Las obras de «Restitución de redes de saneamiento zona Norte» en Albudeite, con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero don José Enrique Pérez González.

- b) División por lotes y números: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Albudeite.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

7.600.000 pesetas, IVA incluido.

5.- Garantías.

Provisional: Por importe de 152.000 pesetas.

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Albudeite.
- b) Domicilio: Paseo de la Constitución, 2.
- c) Localidad y código postal: Albudeite, 30190.
- d) Teléfono: (968) 667502 y 667574.

e) Telefax: (968) 667609.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 13 días naturales contados desde el día siguiente hábil a aquel que aparezca publicado el presente anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No precisa.

b) Otros requisitos: Ninguno.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales contados desde el día siguiente hábil a aquel que aparezca publicado el presente anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación a presentar: la señalada en el correspondiente pliego de condiciones, en su cláusula undécima.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Ayuntamiento de Albudeite.

2.º Domicilio: Paseo de la Constitución, 2.

3.º Localidad y código postal: Albudeite, 30190.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No procede.

9.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Albudeite.

b) Domicilio: Paseo de la Constitución, 2.

c) Localidad: Albudeite.

d) Fecha: El quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de plicas. De coincidir el día señalado para la apertura de proposiciones con sábado, la misma se efectuará el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y a la misma hora.

e) Hora: 18 horas.

10.- Otras informaciones.

Secretaría del Ayuntamiento de Albudeite, de 9 a 14 horas.

11.- Gastos de anuncios.

De cuenta del adjudicatario.

Albudeite, 10 de julio de 2000.—El Alcalde Presidente, Joaquín Martínez García.

Archena

8419 Exposición pública de expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de Colector de Aguas Residuales del Plan Parcial Industrial La Capellanía.

Iniciado procedimiento de expropiación para la ocupación de los bienes y derechos que se dirán, necesarios para la ejecución de Colector de Aguas Residuales del Plan Parcial Industrial La Capellanía, aprobado por la Corporación en sesión plenaria celebrada el 21 de julio de 2000 y declarado de utilidad pública, se expone al público la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural y jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

La relación de propietarios y bienes afectados es la siguiente:

Propietario	Dirección	Superficie
José Moreno Martínez	C/ Principal, 138	1.656,55 m ²
José Ruiz Marín	C/ Principal, 55	346,15 m ²
Herederos de don Pedro José Gil Guillén	C/ Tierra Galván, 18	2.459,59 m ²

En Archena a 26 de julio de 2000.—El Alcalde, Manuel M. Sánchez Cervantes.

Archena

8418 Aprobar inicialmente Proyecto de Reparcelación del Suelo Apto para Urbanizar «La Capellanía».

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 21-7-2000, ha sido aprobado inicialmente el Proyecto de Reparcelación del Suelo Apto para Urbanizar «La Capellanía».

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 del Rgto. de Gestión Urbanística, aprobado por R.D. 3.288/78 de 25 de agosto, se somete a información pública de todos los afectados, por plazo de 15 días.

El expediente administrativo, se encuentra, para su consulta, en la Secretaría General del Ayuntamiento.

En Archena a 21 de julio de 2000.—El Alcalde-Presidente, Manuel M. Marcos Cervantes.

Archena

8167 Modificación Plantilla de Personal y Oferta de Empleo Público.

Con fecha 8 de mayo de 2000, se publicó en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Presupuesto General Municipal y la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Archena para el año 2000, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de febrero de 2000.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 25 de mayo de 2000, aprobó la modificación de la Plantilla de Personal, incluyendo en la misma las plazas que integran la Oferta de Empleo Público 2000 y que son las siguientes:

Oferta de Empleo Público

Grupo	Denominación	Núm.	Acceso	Personal
C	Administrativo	2	Concurso oposición	Funcionario
			Promoción Interna	
E	Conserje-Enterrador	1	Concurso oposición	Funcionario
E	Operario	1	Concurso oposición	Funcionario
E	Limpiador/a media jornada	3	Concurso oposición	Funcionario

En Archena a 14 de julio de 2000.—El Alcalde accidental, Brígido F. Palazón Garrido.

Cartagena

8416 Aprobar inicialmente la incorporación al proceso de desarrollo urbanístico del área de suelo UNP LD3.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el diez de julio de dos mil, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la incorporación al proceso de desarrollo urbanístico del área de suelo UNP LD3, presentado por DASA, S.L.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes, en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja), sito en calle Sor Francisca Arméndariz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 20 de julio de 2000.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

—

Cartagena

7619 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 7619, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 166, de fecha 19 de julio de 2000, se rectifica en lo siguiente:

En la página 8641, donde dice:

«**CONDUCTORES DE LA SUBESCALA DE PERSONAL DE OFICIOS.- (GRUPO D)**»; debe decir:

«**CONDUCTORES DE LA SUBESCALA DE PERSONAL DE OFICIOS.- (GRUPO E)**»

—

Cartagena

8415 Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la U.A. n.º 1 del Plan Parcial finca Beriso.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el diez de julio de dos mil, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la U.A. n.º 1 del Plan Parcial finca Beriso, presentado por Promociones Sierra Minera.

Dicha proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días, en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja), sito en calle Sor Francisca Arméndariz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 21 de julio de 2000.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Cehegín

8206 Delegación de funciones.

Don Pedro Abellán Soriano, Alcalde Presidente, en base a las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del R.O.F., ha resuelto delegar las funciones de Alcalde Presidente, en el Concejal Delegado de Sanidad y Servicios Sociales, don Ginés Martínez de Paco, para el día 24 de junio de 2000, para celebración de matrimonio civil entre don José Luis de Lorenzo Alonso y doña María Josefa Abril Torres, por ausencia del titular.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del R.O.F.

Cehegín, 21 de junio de 2000.—El Alcalde Presidente, Pedro Abellán Soriano.

—

Ceutí

8180 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas.

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 132, de 8 de junio de 2000, se publicó edicto de aprobación inicial de modificación de las ordenanzas que a continuación se transcriben, sin que durante el plazo de alegaciones haya sido formulada reclamación ni alegación alguna, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dichas modificaciones se consideran definitivamente aprobadas, quedando redactadas según el texto que a continuación se transcribe:

La **Ordenanza Fiscal número 2, relativa a la prestación de servicios de vivienda tutelada y centro de día**, queda definitivamente modificada de la siguiente forma:

Se modifica el artículo 5.º 2, que queda redactado en los términos siguientes:

«2.- Centro de Día:

b) Servicios Básicos:

<u>Manutención</u>	<u>Interno</u>	<u>Externo</u>
Desayuno	150 ptas.	200 ptas.
Almuerzo	400 ptas.	500 ptas.
Merienda	75 ptas.	100 ptas.
Cena	275 ptas.	350 ptas.

<u>Lavandería</u>	<u>Interno</u>	<u>Externo</u>
	1.125 ptas./lote	1.500 ptas./lote

Se entenderá por lote de ropa de lavandería aquel compuesto, como máximo, por las siguientes prendas: 2 juegos de cama; 1 juego de toallas; 5 juegos de ropa interior; 5 camisas o blusas; 1 pantalón o 1 falda; otras prendas lavables del usuario.

La tasa establecida sera abonada igualmente sin reducciones aunque los usuarios hagan uso de la lavandería con lotes de ropa compuestos de menor número de prendas que el máximo establecido en el párrafo anterior.»

La **Ordenanza Fiscal número 4, relativa a la prestación de servicios por la Escuela Infantil Municipal «Juan Luis Vives»**, queda definitivamente modificada de la siguiente forma:

Se modifica el artículo 5.º, Cuota tributaria, que queda redactado en los términos siguientes:

«Artículo 5.º- Cuota tributaria:

- Matrícula anual por alumno/a:	1.000 ptas.
- Cuota mensual por alumno/a:	6.000 ptas.
- Cuota mensual por servicio de comedor por alumno/a menor de 3 años:	11.000 ptas.
- Cuota mensual por servicio de comedor por alumno/a mayor de 3 años:	12.000 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la citada Ley de Haciendas Locales, a tenor del cual dichas modificaciones de ordenanzas entrarán en vigor a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». El acuerdo de aprobación definitiva de dichas ordenanzas es definitivo y pone fin a la vía administrativa y contra el mismo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen precedente.

Ceutí a 15 de julio de 2000.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Jumilla

8178 Modificación importe padrón de cultivos agrícolas año 1999.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 14-12-99, se aprobó el padrón de cultivos agrícolas, roturados, del año 1999, por un importe de 4.365.192 pesetas, publicándose esta aprobación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el 13-3-2000, número 60. Posteriormente, al haberse detectado un error, la Comisión de Gobierno, en la sesión celebrada el día 25-5-2000, modificó el acuerdo en el sentido de que el importe es de 4.423.437 pesetas y 1.383 contribuyentes, dejando subsistente en lo demás el acuerdo anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jumilla, 28 de junio de 2000.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

La Unión

8207 Aprobación inicial del Proyecto para la Modificación Puntual número 20 a las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Unión.

Por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de La Unión, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2000, ha sido aprobado inicialmente el proyecto de modificación puntual número 20 a las

Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Unión, que tiene por objeto efectuar una modificación del trazado de la calle Padre Manjón entre las calles Balart y Quintana de La Unión.

Dando cumplimiento al acuerdo adoptado, se expone al público en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento el referido proyecto, con el expediente instruido al efecto, por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular las observaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

Al propio tiempo se hace pública la suspensión de otorgamiento de licencia de reparcelación de terrenos, edificación y demolición en el ámbito territorial abarcado por la modificación (tal como se recoge en la documentación gráfica del referido proyecto), por término de dos años, que se extinguirá, en todo caso, con la aprobación definitiva de la modificación.

La Unión a 26 de junio de 2000.—El Alcalde, Manuel Sanes Vargas.

Lorca

8176 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2000, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de su derecho en el plazo de 30 días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», entendiéndose la referida modificación definitivamente aprobada en caso de que no se presentasen alegaciones ni sugerencias durante el mencionado plazo.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Intervención Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar, s/n, de esta localidad.

Lorca, 6 de julio de 2000.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Lorquí

8209 Desafectación de bienes inmuebles de dominio público.

Acordado por el Pleno de la Corporación, en sesión del día 13 de julio de 2000, la desafectación del dominio público y su calificación como bienes patrimoniales de propios, de las parcelas de terreno Eq-D y Eq-C, sitas en el Polígono Industrial «Base 2000», partido de Los Zapos, con una superficie de 2.518,81 m² y

1.259,95 m². respectivamente, se hace público por plazo de un mes, para que puedan formularse alegaciones. Todo ello, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

De no formularse reclamaciones durante la información pública se considerará aprobada definitivamente la alteración jurídica de los citados inmuebles.

Lorqui, a 17 de julio de 2000.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Mazarrón

8208 Delegación de funciones.

En esta Alcaldía Presidencia, con ocasión de la ausencia de esta localidad, prevista para los días 4 al 11 de julio del año 2000, ambos inclusive, ha resuelto, con esta fecha, y de conformidad con lo establecido en los artículos 47, apartado 2.º y 44, apartados 1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, efectuar expresa delegación de las funciones de Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, durante dicho periodo de ausencia, en la persona del Primer Teniente de Alcalde, don Juan José Lardín Sánchez.

El ámbito de esta delegación comprenderá todas las atribuciones reservadas a esta Alcaldía-Presidencia excepto las calificadas como indelegables para el caso de ausencia y el ejercicio de las funciones encomendadas se ajustarán, en todo momento, a lo previsto en las Leyes y Reglamentos.

La delegación de atribuciones surtirá efectos a partir del día 4 de julio de 2000.

Dése traslado al Teniente de Alcalde designado.

Mazarrón, 3 de julio de 2000.—El Alcalde Presidente, Domingo Valera López.

Molina de Segura

8417 Aprobar inicialmente los Estatutos y Bases de la Junta de Compensación del PERI «Los Conejos II».

La Corporación Plena en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2000, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial los Estatutos y Bases de la Junta de Compensación del PERI «Los Conejos II».

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de 20 días, de conformidad con el artículo 161.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Molina de Segura, 6 de julio de 2000.—El Alcalde.

Murcia

8210 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto modificado del de urbanización del Plan Parcial Industrial Cabezo de Torres, Unidad de Ejecución II (Expediente 0893GR96)

Por la Alcaldía Presidencia con fecha 2 de junio de 2000 se ha emitido el siguiente Decreto:

«Aprobar definitivamente el proyecto Modificación del de Urbanización del Plan Parcial Industrial Cabezo de Torres, Unidad de Ejecución II».

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contra del día siguiente al de publicación del mencionado anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso administrativo ante el Órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia a 3 de julio de 2000.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

8175 Aprobación inicial de la «Modificación de la Ordenanza del Servicio de Regulación y Control del estacionamiento en diversas vías públicas de la ciudad de Murcia».

Habiéndose aprobado inicialmente por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en su sesión de 29 de junio de 2000, la «Modificación de la Ordenanza del Servicio de Regulación y Control del estacionamiento en diversas vías públicas de la ciudad de Murcia», en el sentido de ampliar el número de calles y modificar determinados artículos de la misma, se somete a información pública durante treinta días, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias por parte de los interesados, encontrándose el expediente para su revisión en el Servicio de Administración de Tráfico, Transportes y Sanciones. Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan alegaciones se entenderá definitivamente aprobado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor a los quince días de la publicación del texto íntegro en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme al artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985.

Murcia, 4 de julio de 2000.—El Alcalde.

Santomera

8472 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la U.A. Db.

Acordada por la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2000, la aprobación inicial del proyecto de urbanización de la U.A. Db, se somete a información pública, por plazo de quince días a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial

de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas pueden examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Santomera, 25 de julio de 2000.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

Ulea

8211 Edicto de cobranza.

Don José Bolarín Cano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ulea.

Hago saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 1-9-2000 y el 20-11-2000, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos del presente año 2000 correspondientes a:

- I.B.I. urbana.
- I.B.I. rústica.
- Imp. actividades económicas.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el ingreso de sus cuotas con los impresos remitidos notificación-carta de pago en las entidades:

- Caja de Ahorros del Mediterráneo.
- Caja Murcia.
- Recaudación municipal.

Asimismo se advierte, que transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, con la advertencia que devengarán intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Del mismo modo se hace saber a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la domiciliación de pagos a través de entidades de depósito sitas en esta localidad conforme preceptúa el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Igualmente se comunica, que en caso de no recibir el impreso para poder efectuar el ingreso, podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal antes de finalizar el periodo voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ulea a 30 de junio de 2000.—El Alcalde.

Yecla

8179 Adjudicación de contratos de obras.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesiones celebradas en las fechas indicadas, adoptó los acuerdos de adjudicación, mediante concurso y procedimiento abierto, de los contratos de obras que a continuación se indican:

Fecha: 5 de junio de 2000. Obra: «Urbanización Suelo Urbano «Las Teresas». Importe adjudicación: 245.499.890 pesetas. Empresa: INTERSA, Infraestructuras Terrestres, S.A.

Fecha: 5 de junio de 2000. Obra: «Última fase urbanización jardín Avenida de la Feria (POS 2000)». Importe adjudicación: 123.409.188 pesetas. Empresa: La Generala, S.L.

Fecha: 10 de julio de 2000. Obra: «Infraestructura Turística: Equipamiento Ocio-Deportivo en «Los Rosales» POL 2000». Importe adjudicación: 51.100.000 pesetas. Empresa: ISOLUX WAT, S.A.

Yecla a 17 de julio de 2000.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.

Yecla

8181 Aprobación provisional de expediente número 1 de Concesión de Crédito Extraordinario en el Presupuesto Municipal de 2000.

Don Vicente Maeso Carbonell, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de julio, aprobó provisionalmente Expediente número 1 de Concesión de Crédito Extraordinario en el Presupuesto Municipal de 2000.

A los efectos de lo establecido en el artículo 160.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda el mismo expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones, en su caso.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el referido plazo no se presentaran reclamaciones.

Yecla a 12 de julio de 2000.—El Alcalde.

Yecla

8420 Delegación de competencias.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que mediante resolución de la Alcaldía de fecha 21 de julio de 2000, se han delegado en el Concejal de Obras y Urbanismo las siguientes facultades resolutorias:

-Concesión de autorizaciones de ocupación de la vía pública motivadas o relacionadas con el otorgamiento de licencias urbanísticas de obra menor.

-Elevación a definitiva de las autoliquidaciones presentadas relativas al Impuesto de Construcciones, Instalaciones, y Obras, a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local, y a la tasa por tramitación de expedientes de licencias urbanísticas, cuando tales tributos se devenguen con ocasión de la ejecución de obras menores.

Yecla a 21 de julio de 2000.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.